

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los
comerciantes de Carhuaz, 2015

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Tarazona Benancio, Tomás Santiago

Asesor:

Dr. León Alva, Martos Ernesto

Huaraz – Perú

2019

PALABRA CLAVE

Tema	cultura tributaria, cumplimiento de obligaciones tributarias
Especialidad	Contabilidad

KEYWORDS

Theme	Tax culture, compliance with tax obligations
Specialty	Accounting

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

5. Ciencias Sociales

5.2. Economía y Negocios

- Economía

TITULO
LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DE CARHUAZ, 2015.

TITLE
THE TAX CULTURE AND COMPLIANCE WITH TRADERS' TAX
OBLIGATIONS CARHUAZ, 2015

RESUMEN

El trabajo de investigación denominada: La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de la Provincia de Carhuaz, tuvo como objetivo determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales de dicha provincia, fue una investigación de tipo descriptiva, no experimental y de corte transversal, trabajado con una muestra de 115 comerciantes obtenidos mediante la fórmula estadística, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumentos de recolección de datos del cuestionario, obteniendo como resultados que el 50.43% de comerciantes perteneció al RUS, mientras el 33.04% no perteneció a ningún régimen tributario, el 65.2% consideró que las normas tributarias no son claras y sencillas y el 34.8% reconoció que las normas son claras y sencillas, con respecto a la cultura tributaria y formalidad tributaria el 60.8% consideró que la educación cívica tributaria genera una conciencia tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y valorizaciones de los tributos, el 78.2% emitía y entregaba comprobantes de pago por ventas mayores a S/5.00 y un 50.4% no efectuaba declaraciones ni pagos de los impuestos en los plazos establecidos, sobre las obligaciones tributarias y el crecimiento empresarial el 82.6% solo tenía un negocio propio así mismo el 53.9% trabajaba con capital propio en sus negocios, de todos los comerciantes encuestados el 65.3% está inscrito en el registro único de contribuyentes y el 34.7% no tiene RUC.

ABSTRACT

The research work entitled: The tax culture and compliance with tax obligations of the merchants of the Province of Carhuaz, had as objective to determine the influence of the tax culture in the fulfillment of tax obligations of the commercial companies of said province. This was a descriptive, non-experimental and cross-sectional investigation, worked with a sample of 115 merchants obtained through the statistical formula, the survey technique was used and as instruments for data collection of the questionnaire, obtaining as a result that 50.43% of the merchants belonged to the RUS, while 33.04% did not belong to any tax regime, 65.2% considered that the tax rules are not clear and simple and 34.8% acknowledged that the rules are clear and simple, with respect to the tax culture and tax formality 60.8% considered that tax civic education generates a tax awareness, about the fulfillment of tax obligations and valuations of taxes, 78.2% issued and delivered payment vouchers for sales greater than S /5.00 and 50.4% did not make tax returns or payments within the established deadlines, on tax obligations and the business growth 82.6% only had its own business and 53.9% worked with own capital in their businesses, of all the merchants surveyed 65.3% is registered in the single registry of contributions and 34.7% does not have RUC

ÍNDICE

Palabras Claves:.....	i
La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de carhuaz, 2015	ii
Resumen.....	iii
Abstract.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Antecedentes y fundamentación científica.....	3
1.2. Justificación.....	6
1.3. Problema	7
1.4. Marco referencial	7
1.4.1. Marco conceptual.....	7
1.5. Hipótesis.....	45
1.6. Objetivos	45
II. METODOLOGÍA	46
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	46
2.1.1. Tipo de investigación	46
2.1.2. Diseño de la investigación	46
2.2. Población y muestra	46
2.3. Instrumentos y fuentes de información	48
2.3.1. Instrumentos de investigación	48
2.3.2. Fuentes de información.....	48
III. RESULTADOS	51
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	72
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	74
5.1. Conclusiones	74
5.2. Recomendaciones.....	72
AGADECIMIENTO.....	76
BIBLIOGRAFIA	77
ANEXOS	79

I. INTRODUCCIÓN

Una figura considerada relevante para el desarrollo de los individuos en una sociedad moderna, es la cultura, es un tema al que no se le ha dado la importancia requerida, debido en cierta forma a un estilo de comportamiento adquirido que no es acorde al lugar donde realmente se desenvuelve las personas en una comunidad. Esta situación se debe por lo general al entorno social en el que se convive, generando la adopción de una cultura diferente a la existente en la comunidad, provocando el descuido de las normas, el desacato de las mismas, así como también de los valores, creencias y actitudes.

Aunado a lo antes expuesto, se observa que el desinterés en conocer las normas genera en los individuos cierta resistencia a desarrollar un estilo de vida basado en el conocimiento y la aplicación correcta de las leyes establecidas dentro de una sociedad. A raíz de esta conducta se evidencia notoriamente la falta de una cultura dirigida especialmente a los tributos considerado un aspecto muy fundamental que debe ser desarrollado profundamente en todos los sectores educativos de la nación. Para que esto pueda lograrse es necesaria la formación a temprana edad de una educación tributaria con el propósito de conocer los impuestos existentes y la aplicación de cada uno de ellos. Por esta razón, la administración tributaria busca los mecanismos necesarios para establecer tanto en los sistemas educativos como en el resto de una sociedad la formación de una cultura tributaria, poniendo a su disposición todas las herramientas posibles para asentar una base sólida que permita facilitar los conocimientos en materia tributaria y reforzar en cada uno de los individuos valores, creencias y actitudes en modo de concienciar tanto el deber de cumplir con las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos como de las necesidades que pueden solventarse si el Estado hace un uso adecuado de los recursos.

El crecimiento económico y desarrollo de los países del mundo en especial el Perú se viene dando a través de la explotación de sus recursos económicos, teniendo una particularidad especial cada país, tal es el caso peruano, que durante las últimas décadas, su crecimiento económico se debió a los precios de los minerales en el

mercado internacional; pero este crecimiento no fue complementado con una economía sostenible, capaz de poder respaldar y contribuir a la recaudación, originándose una interrogante ¿qué pasará cuando los precios de los minerales bajen?, esto generará un gran problema que repercutirá en los demás sectores y habrá un retroceso en la economía. Para evitar que suceda esto, es necesario comprometer la participación ciudadana, que tiene el papel protagónico de colaboradora del desarrollo del país, pero esto no sucede en la realidad hay una gran mayoría de países, tal como el caso peruano que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar.

Ante esta carencia, es complementada con el crecimiento desmesurado de factores siniestros que contrarrestan el desarrollo de todo país como son: la evasión tributaria, informalidad y la corrupción, hasta cierto punto resulta incontrolable por la autoridades gubernamentales en especial por las administraciones tributarias; que hacen todo lo posible para erradicar el evasión y el contrabando aplicando políticas de control y riesgo, tomando ciertas medidas sancionatorias, pero una gran mayoría de la ciudadanía no colabora, siendo muy difícil de hacerles cambiar de parecer.

Este es un problema, que por su naturaleza debe ser atacada de raíz, para ello es de mucha necesidad la aplicación de una agresiva cultura tributaria, que se comprometa con la educación tributaria, inculcando el reconocimiento de valores básicos de la ciudadanía y la sociedad, implantando estos conceptos en los alumnos de la Educación Básica Regular; este es un proyecto de mediano y largo plazo, que se verán los resultados de aquí unos cuantos años, siendo los que disfruten de los beneficios de este proyecto nuestros descendientes, pero por nuestra parte quedara la satisfacción de haber sido partícipe y haber colaborado con un granito de arena a la ejecución de este proyecto.

1.1 ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA

Para otorgarle rigor científico al presente trabajo de investigación, han sido múltiples las consultas bibliográficas para la concreción de este apartado. Así tenemos:

(TUO DEL CODIGO TRIBUTARIO Artículo 1º) Dice: “La obligación tributaria, es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Todos tienen el deber de pagar los tributos que le corresponden y soportan equitativamente las cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos”

(GOMEZ, 2010), en su tesis “Relación de nivel de cultura tributaria y el cumplimiento de la obligación tributaria de los comerciantes formales del Emporio Comercial Albarracín” Concluye que: Los comerciantes de este emporio Comercial Albarracín tiene poco conocimiento tributario debido a la falta de información y, además, su grado de instrucción es primaria.

Los conocimientos y actitudes compartidas respecto a la tributación son escasos por la cual deben optar al cumplimiento voluntario de los deberes tributarios con base a la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética, tanto de los contribuyentes como de los funcionarios de diferentes administraciones tributarias. Se recomienda a la SUNAT la realización de supervisiones más continuas, establecer mecanismos en el ámbito institucional en que permitan dar información al contribuyente a través de medios eficaces que satisfaga la demanda de información.

(HUERTA, 2011) En su tesis denominado “Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala” Concluye: Como consecuencia de la inexistencia o equivocada Cultura Tributaria, se evidencia el desconocimiento y desinterés de

la población Guatemalteca hacia el correcto y oportuno pago de impuestos. La mínima capacidad instalada para impartir educación y los problemas de acceso a los centros de capacitaciones regionales, entre otras causas, hacen que la Cultura Tributaria sea casi nula en la mayoría de la población, principalmente en las áreas rurales. En el país de Guatemala, el tema de la Cultura Tributaria no le es ajeno, por lo tanto se debería empezar a fomentar sobre la importancia que tiene la Cultura Tributaria en un país, empezando desde las raíces, es decir desde las escuelas, seguidamente en los negocios y finalmente a toda la población. En Guatemala se debería invertir en recursos para que la población tenga conocimiento acerca de la Tributación en un país, lo beneficioso que es cuando todo marcha a la par.

(FERNANDEZ, 2010), En su tesis denominado: “Conciencia Tributaria en los Contribuyentes del Sector PARCELAS II Municipio Anaco, Venezuela”. Concluye: Si bien es cierto que la Cultura Tributaria no tiene una relación directa con la Recaudación, pero si esta se empieza a divulgar, se podrá contribuir a la recaudación y de esta manera proveer al Estado de los ingresos requeridos para financiar el gasto social y las inversiones en infraestructura, colaborando así con el desarrollo sostenible del país.

En cada país la Cultura Tributaria es una pieza clave para el desarrollo y mejoría de un país, por lo tanto es importante que se incremente la publicidad de la importancia de la Cultura Tributaria, para el país y por ende para uno mismo.

(CABREGOS, 2011). En su tesis denominado: “La Política Tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna” Concluye: La política Tributaria tiene una influencia poco adecuada en la Cultura Tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna, debido a una inadecuada Política Tributaria, carencia de medidas para enfrentar la Evasión Tributaria y deficiente Programa de Educación Tributaria. En la ciudad de Tacna, específicamente en el mercadillo Bolognesi, se debería fomentar a través de los diferentes medios de

comunicación sobre la importancia en conjunto que tiene la Cultura Tributaria para sus negocios y para el desarrollo de su país.

(VILLEGAS, 2008), En su libro titulado: “Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario”. Argentina. Octava Edición. Sostiene: La Potestad Tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente; la potestad Tributaria es importante en un país, porque si el gobierno es débil, el pueblo no lo acataría. El estado tiene que cubrir necesidades públicas como: defensa nacional, seguridad interna, salud, educación, otros por lo que necesita recursos económicos, en virtud de su poder imperio exige a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones de carácter monetario.

Principios Jurídicos de la Tributación son:

Reserva de Ley: Según este principio algunos temas de la materia tributaria deben ser regulados estrictamente a través de una ley y no por reglamento.

Igualdad: Según el principio de igualdad tributaria los contribuyentes con homogénea capacidad contributiva deben recibir el mismo trato legal y administrativo frente al mismo supuesto de hecho tributario.

No Confiscatoriedad: Por este principio los tributos no pueden exceder la capacidad contributiva del contribuyente pues se convertirían en confiscatorios.

Respeto a los Derechos Fundamentales: no es un “principio del Derecho Tributario, pero sí un límite al ejercicio de la potestad tributaria. Así, el legislador en materia tributaria debe cuidar que la norma tributaria no vulnere alguno de los derechos humanos constitucionalmente protegidos, como lo son el derecho al trabajo, a la libertad de asociación.

(PEGGY, 2013), en su tema de investigación "La cultura tributaria y su incidencia en reducción de evasión de impuestos en el gobierno central"

Concluye: La evasión tributaria constituye un problema de cultura por que se ha convertido en una forma generalizada de actuar en la intervienen contribuyentes registrados, potenciales contribuyentes no registrados, así como funcionarios y empleados públicos, quienes se aprovechan de los vacíos de la ley o agujeros

fiscales, o simplemente no cumplan con sus compromisos ciudades al no tributar en forma correcta con el objeto de no disminuir su capital. En cuanto a la formación de una cultura tributaria. Se tiene que, obtener una profunda y arraigada cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento del contribuyente. Esto es cuestión de tiempo. Para ello, no se puede hablar de rapidez o de éxitos en el corto plazo. La adquisición de un determinado comportamiento cultural, en los aspectos económicos, social y política es lenta. La cultura, a la que se reconoce virtudes modeladoras, de identidad y arraigo, tiene su propio ritmo. En general, lo que busca la Administración Tributaria apoyada en las leyes tributarias, es que el cumplimiento voluntario de las obligaciones mejore. Este es el componente más importante de la cultura tributaria, porque uno de los grandes cometidos de esta es que el contribuyente pague espontáneamente y no tener que estar fiscalizando y presionando constantemente.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El presente Investigación es necesaria para determinar la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz.

Los resultados beneficiaron a la SUNAT para tomar decisiones apropiadas en cuanto al mejoramiento de la cultura tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz para de esa manera pueda lograr sus objetivos de recaudación tributaria. La investigación fue importante porque permitió conocer la situación de la cultura tributaria de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz. Asimismo propicio la cultura tributaria para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Aporto evidencia empírica sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz.

Constituyo en un modelo de medición de la cultura tributaria para futuras investigaciones para otros establecimientos comerciales.

1.3 PROBLEMA

¿Cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz, Periodo 2015?

1.4 MARCO REFERENCIAL

Marco conceptual

Primero empezaremos por entender el termino cultura, luego el concepto de tributación que es sinónimo de la palabra tributo y así relacionar ambos conceptos para obtener la definición de cultura tributaria y enseguida definiremos la obligación tributaria.

Cultura:

La Cultura es un “conjunto de conocimientos que permite a alguien a desarrollar su juicio crítico. Conjunto de modos de vida y costumbres conocimiento y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época grupo social. Conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.” Etimológicamente el termino cultura tiene su origen el latín, al principio significo cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran el cultus (cultivado) y la ura (resultado de una acción).

La cultura, se puede definir como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social, en global no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

(ELISEO, 2010), En su libro “Instructivo Plan de educación y Cultura Tributaria” menciona que la Cultura es “el conjunto de significados y comportamientos compartidos, desarrollados atreves del tiempo por diferentes grupo de personas como consecuencia de sus experiencias comunes, sus interacciones sociales e intercambios con el mundo natural. En tal sentido, la

cultura es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, los adquiere en el curso de sus vidas. Los hábitos adquiridos en la niñez siguen las pautas de otros niños, los padres, maestros y demás responsables de la educación y formación de los nuevos miembros de la sociedad, transmitiéndoles sus propias pautas de conducta, en cuanto a conocimiento, habilidades, valores, creencias y actitudes.”

(LIZBETH, 1996), En su libro "Educación para el desarrollo de la cultura tributaria" Inspirada en la definición que hace Taylor y otros autores de la cultura, se inclina por presentarla como: “Un conjunto trabado de manera de pensar, de sentir y de obrar más o menos formalizados, que aprendidas y compartidas por una pluralidad de personas, sirven de un modo efectivo y simbólico a la vez, para construir a esas personas en una colectividad particular.”

Tributación:

Historia de la tributación

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país debemos tener presente que dicha historia está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles. Desde esta perspectiva hay que entender que el desarrollo del proceso a través del cual el Estado recibe bienes (moneda, especie, o trabajo) para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos períodos.

Mundo andino: La tributación se realizó a través de la reciprocidad entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de favores.

Mundo occidental: Tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.

La tributación durante el Tahuantinsuyo

Existen diversas fuentes bibliográficas en la cuales se desarrolla este tema, por ejemplo:

(KLAUER, 2005), en su obra “El Cóndor herido de muerte” reagrupa en tres subconjuntos los tributos que estaban obligados a aportar los Incas según fuentes del historiador Franklin Pease: La atención principal de la administración imperial giraba alrededor del control de la energía humana como afirma Pease. En sus inicios el poder del Inca (Estado) se sustentó en una constante renovación de los ritos de la reciprocidad, para lo cual debió tener en sus depósitos objetos suntuarios y de subsistencia en cantidad suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de la reciprocidad. En la medida que creció el Tawantinsuyo, creció el número de personas por agasajar lo que dio lugar a la búsqueda de nuevas formas de acceder a la mano de obra obviando los ritos de la reciprocidad, así aparecen los centros administrativos y más adelante los Yanas que eran representantes del Inca. La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por: la política tributaria, la Administración Tributaria y el Sistema Tributario que se relacionan con el Estado Peruano.

La tributación durante la colonia

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistía en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. La Conquista destruyó la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación proveniente de occidente se organizó en base a ordenanzas y mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos. La recaudación del tributo era responsabilidad del corregidor quien para evitarse trabajo vendía dicha responsabilidad a un rentista o se la encargaba al encomendero al inicio de la colonia y posteriormente al hacendado y a los curacas. Los corregidores

entregaban los recaudados al Real Tribunal de Cuentas con cargo a regularizar lo faltante en una siguiente entrega la que casi nunca se producía porque en esa época un trámite ante el Estado virreinal podía fácilmente demorar entre cinco y diez años, lapso en el cual el corregidor moría o la deuda prescribía. Otro asunto importantísimo es que la base tributaria o contribuyentes estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades. Sobre ellos recaía el mayor peso de la carga tributaria, pagaban un impuesto directo mientras que los españoles, criollos y mestizos tenían obligaciones que mayormente no afectaban su renta sino su poder adquisitivo. Esta situación se mantuvo hasta bastante iniciada la República y acabaría solo cuando Don Ramón Castilla abolió la esclavitud y el tributo indígena (1854).

La tributación durante la república

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad, en este caso eran las leyes creadas por la naciente república. Sociedad y Estado, muchas veces se ven tan distantes que parece imposible una armonización entre ambas partes.

A lo largo de nuestra historia republicana hemos pasado por períodos de inestabilidad política y económica así la tributación existente en cada período ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

La tributación en el siglo XIX

Sistema de tributación: Desde la primera Constitución de 1823 (la primera Constitución del Perú), se define la obligación del Poder Ejecutivo de presentar el Presupuesto General de la República. Dicho presupuesto se establecía de acuerdo con un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos. Los impuestos en esta concepción estaban dados por la contribución personal, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente.
Finalidad de la tributación:

Proveer al Estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios. Recién con Piérola, a fines del siglo XIX, el Estado asume además de los fines mencionados otros de índole social tales como la educación y la salud pública como por ejemplo los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares.

La tributación en el siglo XX

Periodo 1900 – 1962 En esta etapa de nuestra historia, los productos de exportación tuvieron mayor auge, de acuerdo al orden de importancia fueron: azúcar, algodón, lana, caucho, cobre, petróleo y plata. El control de la exportación (al inicio en manos nacionales) no fue en sí tan importante como la dependencia hacia el mercado internacional y sus efectos en la economía nacional. En este contexto Leguía (1919-30) dio una nueva reforma tributaria. Norma a los impuestos a la herencia y a las rentas así como las exportaciones. También crea el Banco Central de Reserva. Durante mucho tiempo el sistema tributario descansó sobre el gravamen de los predios rústicos y urbanos; la contribución de la renta sobre el capital movable; la de industrias y patentes; las utilidades agrarias, industriales y mineras de exportación. La actividad tributaria empezó a ser dirigida desde 1934 cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Pero el país, desde el guano, recaudaba solo por aduanas o tributos indirectos sobre el consumo, habiendo perdido el ciudadano el hábito de tributar. De 1930 a 1948 nos afecta, en primer lugar, la gran depresión que sobrevino por todo el mercado internacional. Sin embargo, el Perú y Colombia son los países que se recuperan más rápidamente de este fenómeno. Empiezan a dejarse sentir los efectos de esta economía dependiente exportadora al colapsar algunas economías regionales. Entre los años 1949-1968 decae totalmente este modelo exportador como dinamizador para el desarrollo del país. Con el segundo gobierno de Prado se fijan mínimos para el impuesto a la renta y los impuestos a las exportaciones son moderados, y más bien bajos con respecto

a otros países de la región. Los impuestos se establecían de acuerdo a los intereses de los grupos de poder.

Periodo de 1962 A 1990

En este período es importante destacar que con el Decreto Supremo (D.S.) No 287-68-HC, dado el 09 de Octubre de 1968, se sustituyó el sistema cedular de impuesto a la Renta por el impuesto único a la Renta. Con él se establece el impuesto a la renta con las características que conocemos actualmente. También en el gobierno militar se gravó por primera vez al Patrimonio Accionario de las Empresas y al Valor de la Propiedad Predial, creados ambos por Decreto Supremo No 287-68-HC. En relación al Impuesto a las ventas, servicios y construcción e Impuesto a las remuneraciones por servicios personales cabe señalar lo siguiente:

El primer impuesto citado se crea en 1972 con el Decreto Ley No 19620 y entra en vigencia en 1973. Sustituye a la ley de timbres. En el caso de la construcción, se aplica al total de ingresos recibidos por las empresas constituidas por materiales, mano de obra y dirección técnica. El impuesto las remuneraciones por servicios personales grava a todos aquellos que son ejercidos de manera independiente.

De 1991 a la actualidad, El proceso de reforma iniciado en 1991 viene logrando una simplificación normativa y la consolidación institucional de la administración tributaria (SUNAT) dotándola de profesionales de alto nivel con el soporte tecnológico para desarrollar sus funciones.

La tributación en la actualidad

La tributación en el Perú sigue el estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración Tributaria y el Sistema Tributario que se relacionan con el Estado Peruano

Clasificación de los tributos

Tributos que recauda la SUNAT

Impuesto a la Renta

Grava las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Se entienden como rentas aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos. Impuesto General a las Ventas (IGV) Tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio.

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Es un régimen que sustituye el pago del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal por el pago de una cuota mensual. Su objetivo es propiciar la ampliación de la base tributaria, incorporando a los pequeños negocios y establecimientos.

Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Impuesto temporal que grava la tenencia de activos.

Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) Impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional. La Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, mediante la cual se creó el ITF, establece las operaciones que están afectas y las que están exoneradas.

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, Impuesto que grava la entrada al territorio nacional de personas naturales que empleen medios de transporte aéreo de tráfico internacional. Los ingresos recaudados por la SUNAT son destinados a financiar el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

Derechos Arancelarios

Derechos que gravan las importaciones de bienes. Entre ellos tenemos el Ad-valorem, la Sobretasa Adicional 5% Ad Valorem CIF y el Derecho Específico a la Importación de Productos Alimenticios. Derecho Específico a la Importación

de Productos Alimenticios: Creado con la finalidad de establecer un mecanismo ágil que adecue las sobretasas compensatorias a las variaciones de precios en el mercado internacional. Incluye la importación de trigo (harina y pastas),

Impuesto de Promoción Municipal

El Impuesto de Promoción Municipal grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas. Se paga de manera conjunta con el IGV y es recaudado por la SUNAT, que lo destina al Fondo de Compensación Municipal.

Impuesto a las Embarcaciones de Recreo

Impuesto de periodicidad anual que grava a las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, propietarias o poseedoras a cualquier título de las embarcaciones de recreo que estén matriculadas en las Capitanías de Puerto o en trámite de inscripción, aun cuando al 1 de enero del año al que corresponde la obligación no se encuentren en el país. Incluye a las motos náuticas, que tienen propulsión a motor y/o vela y que no están exceptuadas de la inscripción de la matrícula. Es administrado por la SUNAT pero los ingresos que genera se dirigen a las Municipalidades.

Contribución al ESSALUD

Es la contribución al Seguro Social de Salud (ESSALUD), que es un organismo público descentralizado del Sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones Sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros en riesgos humanos.

Aporte a la ONP

Se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la ley.

Contribución al SENCICO

Se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la ley. Contribución Solidaria para la Asistencia Previsional (COSAP) Son contribuyentes todas aquellas personas que tengan calidad de beneficiarios de pensiones de cesantía, invalidez, viudez, orfandad y ascendencia reguladas por el Decreto Ley N° 20530.

Tributos que recaudan las municipalidades

Impuesto Predial

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos La recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio.

Impuesto de Alcabala

Grava las transferencias de urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no está afectada al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno. La base imponible del impuesto es el valor de autoevaluado del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el índice de Precios al

por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Impuesto a los Juegos

Impuesto de periodicidad mensual que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

Impuesto a las Apuestas

Impuesto de periodicidad mensual que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en los que se realice apuestas. La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde está ubicada la sede de la entidad organizadora.

Impuestos al Patrimonio Vehicular

Impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

Impuesto que se aplica sobre el monto que abonan los asistentes por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente calificados por el Instituto Nacional de Cultura.

La obligación tributaria se origina al momento en que las personas pagan el derecho para presenciar el espectáculo. Estas son sujetos pasivos del impuesto, mientras que las personas que organizan el espectáculo son responsables tributarios, en calidad de agentes perceptores del impuesto. Asimismo, el conductor del local donde se realiza el espectáculo afecto es responsable solidario.

Tasas

Son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Contribución Especial por Obras Públicas

Este tributo grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la Municipalidad. En la determinación de la contribución especial por obras públicas, las Municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal. En ningún caso las Municipalidades podrán establecer cobros por contribución especial por obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Concejo Municipal.

Las Municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

Por otro lado, el termino tributación se entiende como el pago o contribución a que está obligado el individuo a dar al Estado, por mandato constitucional, para cubrir las necesidades públicas.

Vivir en una sociedad implica el compromiso de los ciudadanos con un principio básico de reciprocidad. De allí que los ciudadanos, como contribuyentes, tengan las responsabilidades de cumplir con sus pagos tributarios. Lo recaudado a través de los tributos contribuye a mejoras en la sociedad y a generar mejores niveles de vida para todos los peruanos. Por eso, cumplir con el pago de los tributos no es solamente un deber social; sino que el incumplimiento es sancionado por la ley. Es el pago de impuestos que influyen como problema en los aspectos referidos a ambos campos de actividad: por una parte están los efectos de la tributación sobre las actividades productivas, sobre el nivel de Gasto del Estado y el Equilibrio de sus presupuestos, y sobre la Distribución de la Riqueza; por

otra parte están las formas de consenso o de decisión política que se utilizan para determinar la magnitud, estructura y tipo de los impuestos que se cobran.

Puede ser definido como la contribución que efectúa el sujeto obligado o deudor tributario llamado también contribuyente y representado por personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país, al activo o acreedor tributario que es el Estado, tal contribución se efectúa en forma coactivamente a título definido y sin contra presentaciones directa o inmediata.

La tributación tiene como objetivo recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, también puede dirigir hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la riqueza, etc.

La tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, el de igualdad, respeto de los derechos humanos fundamentales de la persona y la no confiscatoriedad. Además el tributo es utilizado como recurso de desarrollo económico del país.

Muchas veces surge la pregunta acerca del por qué razón una persona que cuenta con ingresos económicos debería desprenderse de parte de ellos para otorgárselos al Estado. Debemos recordar que vivimos dentro de un sistema normativo que ha sido creado para lograr una convivencia armoniosa y el bienestar de todos los ciudadanos.

Según los Arts. 58 y 59 de la Constitución Política del Perú establecen que es el Estado quien debe orientar el desarrollo del país, y actuar principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos, e infraestructura. Además, debe estimular la creación de riqueza y garantizar la libertad del trabajo y la libertad de empresas, comercio e industria, y promover la microempresa. Sin embargo, para que el Estado cumpla con estas funciones, necesita recursos para poder desarrollar las actividades que le han sido designadas por la Constitución. Para ello, exige a los ciudadanos la entrega de parte de sus recursos o ingresos. Asimismo, la tributación se inspira en el principio de repartición de la riqueza, en virtud de la cual el Estado exige recursos a los ciudadanos que cuenten con una mayor capacidad económica a fin

de realizar actividades que promuevan el bienestar de todos los integrantes de la sociedad.

La obligación de tributar de los ciudadanos está acompañada por la obligación del Estado de hacer un adecuado gasto público. Muchas veces sucede que los fondos económicos recaudados se gastan en obras públicas sin mayor trascendencia, cuando existen necesidades más apremiantes dentro de la población.

Cuando no se hace un adecuado uso del dinero recaudado, se está desmotivando a los ciudadanos que cumplen con sus obligaciones tributarias, porque perciben que ello no genera un beneficio mayor ya sea por su distrito, su ciudad o para el país en general

Clases de tributos

Impuesto: Grava una determinada fuente de recursos económicos (rentas, consumo o patrimonio) que no se encuentra vinculada con la realización de una determinada prestación al Estado. Su finalidad es recaudar ingresos para el cumplimiento de los fines del Estado, sin que este deba realizar una actividad en favor del contribuyente. Eje: brindar servicios públicos, la construcción de carreteras, colegios, hospitales, etc.

Tasas: Implican la realización de una actividad o prestación efectiva del Estado a favor de un contribuyente en específico, es decir un contribuyente que puede ser individualizado. La tasa busca cubrir el gasto que le demandó al Estado el desarrollo de dicha actividad. Por este motivo, el Gobierno no puede lucrar con el cobro de tasas, las cuales deben ser equivalentes al costo de la prestación que se hubiere efectuado. Eje: las tasas pagadas en Registros Públicos cuando se registra una propiedad, las tasas pagadas a las municipalidades por inspecciones.

Contribución: Es el tributo generado por los beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales. A diferencia de la tasa, no

es posible identificar a un solo y específico contribuyente obligado al pago de esta. Esto se debe a que la prestación efectuado por el Estado beneficia a un grupo de ellos. Eje: la construcción de un parque, el cual beneficia a las personas que viven en las zonas cercanas.

Contribuyentes

Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además es una figura propia de las relaciones o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración.

Los contribuyentes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, son las personas naturales y las personas jurídicas. También se considera contribuyentes a las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales y las asociaciones de hecho de profesionales y similares. Por supuesto todas ellas conducidas a obtener una ganancia, producto de sus actividades económicas.

Tipos de contribuyentes

En algunos casos, en consideración a su tamaño, y normalmente la cantidad de personas jurídicas (por la envergadura del negocio o empresa), un contribuyente puede recibir un trato individualizado por parte de la administración, y ser sometido a inspecciones periódicas (en lugar de aleatorias) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En algunos países, puede incluso asignarse a un grupo concreto de inspectores de hacienda la inspección periódica de una empresa. En esos casos el contribuyente no tiene por qué diferenciarse legalmente de los demás contribuyentes ordinarios salvo por el hecho de que, a efectos prácticos, tiene un trato más continuado con la administración.

Los contribuyentes se clasifican en dos grandes grupos:

a) Personas Naturales

Son aquellas que obtienen rentas de su trabajo personal (Personas con negocio de único dueño, profesionales liberales, entre otras). Para personas físicas la ley 8-92, del 3 de abril de 1992, en su artículo No. 9 establece que el interesado debe presentar una serie de documentos para fines de inscripción tales como copia de la cédula de identidad y electoral, en caso de nacionales sin cédula el interesado deberá presentar su pasaporte o certificado de la Junta Central Electoral. En caso de extranjero, presentar el pasaporte llenar debidamente el cuestionario al contribuyente, disponible en las administraciones y agencias locales.

b) Persona Jurídica

Son las formadas por las asociaciones de varias personas en un organismo o una sociedad que son identificadas con una razón social mediante instrumento público a la que la ley reconoce derechos y facultades a contraer obligaciones civiles y comerciales.

Impuesto:

La palabra impuesto tiene su origen en el término latino impositus. El concepto hace referencia al tributo que se establece y se pide según sea la capacidad financiera de aquellos que no están exentos de abonarlo.

Las agrupaciones guerrilleras o terroristas, por su parte, suelen hablar del impuesto revolucionario para hacer referencia a un sistema que les permite conseguir financiación mediante extorsiones y amenazas. El impuesto tiene la particularidad de no basarse en una contraprestación determinada o directa por parte de quien lo reclama. Su objetivo es financiar los gastos del acreedor, que generalmente es el Estado. La capacidad contributiva supone que quienes más poseen, mayores impuestos deben abonar. Sin embargo, esto no siempre se cumple, ya que muchas veces se priorizan otras causas: el incremento de la recaudación, la disuasión de compra de un cierto producto, el fomento de

determinadas actividades económicas, etc. Entre los elementos de un impuesto, aparecen el hecho imponible (la situación que motiva la obligación tributaria de acuerdo a la ley), el sujeto pasivo (la persona, ya sea natural o jurídica, que tiene la obligación de pagarlo), la base imponible (la cuantificación y la valoración del hecho imponible), el tipo de gravamen (la proporción que se debe aplicar en función a la base imponible para establecer el cálculo del gravamen), la cuota tributaria (la cantidad correspondiente al gravamen) y la deuda tributaria (el resultado de reducir la cuota con deducciones o de incrementarse con recargos). Según expresó el economista Bielsa, que los impuestos consisten en esa parte de la riqueza que el Estado establece y exige a los contribuyentes cuyo objetivo es recaudar fondos para emplearlos en los gastos públicos. Por su parte, Fleiner expresa que son prestaciones que el Estado y ciertas entidades de Derecho Público exigen a los ciudadanos para satisfacer sus necesidades económicas. La primera clasificación del impuesto establece que existe un impuesto directo cuando se evalúa la situación económica, como sucede con el patrimonio o las rentas, y uno indirecto cuando lo que se grava y se condiciona es el consumo o los gastos efectuados en un determinado periodo. Esta clasificación se realiza teniendo en cuenta sobre quién recae el impuesto y es la más utilizada.

Existe una segunda clasificación de los impuestos, en proporcionales (la cuota se establece en un porcentaje fijo, como el IGV o el Impuesto a la renta, regresivos a medida que aumenta el valor sujeto a un impuesto, se establece una tasa que va disminuyendo y progresivos la tasa varía creciendo o disminuyendo en relación al aumento o disminución del monto imponible.

Los impuestos son prestaciones, hoy por los regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

El impuesto es la prestación de dinero o en especie que se establece el Estado conforme a ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales

para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Sujeto Pasivo: es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable. Hablamos de su-jeto pasivo como deudor cuando una persona en una transacción económica se obliga voluntariamente al pago de una obligación a cambio de adquirir un bien o un servicio. En cuanto a impuestos, El sujeto pasivo es el que genera el hecho económico por el que grava, según establece la ley.

Sujeto Activo: cuando hacemos referencia al sujeto activo de la obligación tributaria, nos es-tamos refiriendo a aquél que asume la posición de acreedor de la deuda, siendo pues el titular de ese derecho de crédito.

El sujeto activo es la persona o personas a cuyo favor debe satisfacerse el objeto de la obligación. Toda obligación a cargo de una persona supone un derecho correlativo a favor de otra, y la persona en quien reside ese derecho es el sujeto activo del vínculo jurídico. A esa persona se le daba la denominación de crédito, que corresponde a la moderna denominación de acreedor.

Cultura Tributaria:

Luego de haber definido lo que es cultura y tributación, se tiene que: La cultura es un conjunto de valores y normas que se comparten entre un grupo de personas y que cuando se toman en conjunto constituyen un patrón de vida. La cultura tributaria es un capital humano social que genera riqueza y que cumple con todo esquema tributario justo y eficaz. La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones, es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.

La cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica, empero, si no se la cultivó durante años, mejor dicho durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. Es un capital que hay que crearlo y lleva su tiempo. La educación es la respuesta, trabajo es la respuesta. Hay que trabajar en educación, hay que concurrir a escuelas y colegios a enseñar el valor, la razón de la necesidad de contribuir con el Estado, es necesario contribuir con él, cumpliendo siempre los principios que guían a todo esquema tributario justo y eficaz: Principio de Legalidad que ordena que no habrá tributo si es que no está definido en una Ley: igualdad y generalidad, pues los tributos deben ser para todos y en iguales condiciones para iguales contribuyentes, finalmente el de proporcionalidad o capacidad contributiva, que garantizará que el que más tenga, más pague y, el que menos tenga, menos pague. Para crear una sólida cultura tributaria, se debe hacerlo con una fuerte conexión con los valores éticos y morales, rescatando al individuo y su conciencia como categorías supremas, otorgándole sentido de responsabilidad, civismo y pertenencia, humanismo, valoración del trabajo y de la austeridad. Además, una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre ciudadanos y Estado. Para una cultura tributaria, para una vida en sociedad, resulta fundamental entonces, un marco de valores fuerte e invulnerable. Sobre ellos, que hay que crear y acumular la nueva cultura tributaria. No hay otro camino, más aún en esta sociedad y cultura que llamamos del conocimiento. Conocimiento que simboliza información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. Sobre estas prácticas culturales y sociales, antes de lo imaginado, se contará con la cultura tributaria que ahora tanto echamos de menos, pero que nunca lograremos sin ellas.

(GARCIA, 2007), En sus investigaciones “La cultura tributaria municipal. Diagnostico en la Parroquia El valle del Municipio bolivariano del distrito capital” concluyen: La cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de la leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el

cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.”

(LEON, 2010), En su tesis "Estrategias de cultura tributaria para los comerciantes de Expendio de Licores de la Parroquia de Ramón Ignacio Méndez" concluyen: La cultura tributaria implica conocimiento de deberes y derechos Provincianos de allí que, para que el estado pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales de velar por el bien común y proporcionar a la población los ser vicios básicos que esta requiere, necesita de recursos que proviene principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

(ROKA, 2008), define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Las Administraciones Tributarias de América Latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria; considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto. En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.

Conciencia tributaria:

Es evidente que en los últimos años se ha venido desarrollando una serie de cambios dentro de todo el ordenamiento tributario, en busca de una mayor recaudación fiscal a fin de poder tener un adecuado Sistema Tributario. Asimismo, se ha efectuado una reorganización de la Administración Tributaria (SUNAT) acorde con los cambios implementados en dicho ordenamiento. Un tema de relevancia dentro de esta coyuntura es sin lugar a dudas el referido a la “Conciencia Tributaria” y sus mecanismos de creación. El presente ensayo busca dar a conocer la trascendencia de este tema, el cual pocas veces recibe la atención necesaria.

Tarea difícil resulta siempre tratar de dar una definición acerca de algo que no puede ser descrito sobre la base de características percibidas por nuestros sentidos; pero eso no significa que no podamos darla.

Sin ánimo de pecar de ser parciales o tal vez arbitrarios, pretendemos entregar en este momento una definición que procure identificar con mayor nitidez a la conciencia tributaria; entendiendo a ésta como la interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento acarreará un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.

Esta definición incluye varios elementos:

El primero, es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

El segundo, consiste en cumplir de manera voluntaria, que se refiere a que los contribuyentes deben, sin necesidad de coacción, verificar cada una de las obligaciones tributarias que les impone la Ley. Lo importante es que el contribuyente, en ejercicio de sus facultades, desea hacerlas. La coacción no debe intervenir aquí. Esto es aún extraño en nuestra sociedad.

Tercero, es que el cumplir acarreará un beneficio común para la sociedad. Siendo el contribuyente un ser humano, debe pertenecer a una comunidad y disfrutar de los beneficios que ésta tiene. Por ello, cuando se paguen los tributos en el monto y tiempo respectivo, todo contribuyente necesariamente percibirá que se podrán solventar los servicios públicos, se mejorará asimismo su funcionamiento. El Estado podrá dar un eficaz cumplimiento a los servicios dirigidos a la sociedad en general.

Es importante hacer notar aquí la opinión de un estudioso del Derecho Tributario, nos referimos a Lucien Mehl, nos dice con respecto a este punto que: "... la aceptación del principio del impuesto, la sumisión voluntaria a la obligación fiscal, presuponen un sentimiento de pertenencia a la comunidad, al mismo tiempo que la robustecen. Existe una clara correlación entre el grado de cohesión y estabilidad de una sociedad y la fuerza de adhesión que sus miembros manifiestan con respecto a los principios políticos que constituyen su base, y el nivel de espontaneidad y sinceridad en la ejecución de las obligaciones fiscales por otro. La idea de comunidad está presente en nuestra definición y de igual manera en la explicación que da LUCIEN MEHL. Esto porque el hombre es un ser social por naturaleza, por ello no podría vivir solo. Por la misma razón, el aceptar que no puede vivir solo, sino en comunidad, implícitamente acepta el impuesto que representa un gasto por parte de él para financiar los servicios públicos que la propia sociedad reclama, para poder servir a todos, inclusive al propio contribuyente que pagó sus tributos.

Luego de los cambios que han sufrido tanto la normatividad tributaria como la misma Administración Tributaria (SUNAT) en los últimos tiempos, surge la interrogante respecto a si los contribuyentes han asumido realmente una Conciencia Tributaria. Una respuesta afirmativa a esta pregunta podría parecer aventurada, dado que no existen en el país mecanismos que procuren fomentar una conciencia Tributaria entre toda la población. Son los propios contribuyentes los que consideran que pagar tributos responde a una obligación impuesta por el Estado y que no los beneficiará. Todos sabemos que el Estado por el solo hecho de serlo brinda servicios a la población, por ello los impuestos constituyen su

principal, y no su única fuente de ingresos. Debido a ello y para elevar hoy en día la recaudación tributaria no se necesita simplemente aumentar las tasas de los impuestos, sino crear en el contribuyente una conciencia tributaria. Por ello creemos necesario que pueden emplearse tres mecanismos que permitirán crearla en el contribuyente.

(FELICIA, 2011), El concepto de Conciencia Tributaria es “la motivación intrínseca de pagar impuestos” refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Cumplimiento tributario:

El cumplimiento tributario voluntario va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo; los resultados por el incumplimiento de las Administraciones Tributarias, en las cuales existen altas percepciones de riesgo así como la sensibilidad al aumento de las sanciones, no tienen relación con la gran magnitud del incumplimiento de las obligaciones tributarias. Por este motivo se aborda un breve análisis de la situación tributaria, así como del cumplimiento tributario y la evasión tributaria en el Perú, realizado mediante estudios en base de encuestas sobre Conciencia Tributaria, obteniendo resultados de un enfoque que sirve para formular un nuevo marco teórico y analítico acerca de la moral fiscal de los peruanos en el que queda demostrado que los valores personales e incluso la visión que tienen los ciudadanos en relación con el Estado, tienen una pobre contribución pues el proceso de internalización del sistema legal no ha concluido, es incipiente donde prima la norma social que ha sido generada por una democracia imperfecta que no ha permitido el cumplimiento del contrato social, generando inequidades fiscales importantes. El hecho tributario es un acto de dos vías entre el contribuyente y el Estado, en el que a este último corresponde una doble

función: la de recaudar los impuestos y la de retornarlos a la sociedad bajo la forma de bienes y servicios públicos. Se trata de un proceso social regulado, en el cual el cumplimiento tributario responde a un mandato legal que el contribuyente debe acatar y que la autoridad debe hacer cumplir, según las facultades que la ley le confiere.

De ahí que la conciencia tributaria de los ciudadanos se pueda fortalecer al aplicar mecanismos de control más estrictos, siempre que el estado dé muestras de administración honesta y eficiente. Independientemente de que una sociedad se encuentre regida o no por un sistema democrático, el cumplimiento de los deberes fiscales responde a un orden legislado, provisto de normas, plazos y sanciones determinados, que dota a la autoridad tributaria de la potestad de cobrar los impuestos y de actuar en contra de quienes incumplan la obligación de pagarlos. Sin embargo, el ámbito de acción de la Administración Tributaria va más allá del mero cobro de impuestos. Esto es algo que a muchas administraciones tributarias no les resulta tan evidente, algunas ven a la educación fiscal como algo superfluo o, en el mejor de los casos, como un elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación.

Factores para el cumplimiento voluntario

La aceptación de los impuestos depende de diversos factores, que pueden ser, psicológicos, sociales, organizativos, económicos y legales que están estrechamente vinculados entre sí.

a) Psicológicos:

Para que los contribuyentes acepten los impuestos, deben considerar que el sistema tributario es justo. Esto ocurre cuando en forma generalizada aceptan que son tratados individualmente con justicia tanto por las normas como por las instituciones que administran los tributos. Los contribuyentes

que se sientan tratados injustamente, aun cuando ello no responda a la realidad, tendrán una actitud contraria y de resistencia al pago de impuestos.

b) Sociales:

El grado de aceptación del sistema tributario también estará en función a la calidad de los servicios que brinda el Estado y a en qué grado éstos responden a las necesidades de la población. En la medida que es la actuación de la Administración Tributaria la que el contribuyente relaciona con los impuestos que paga, una atención rápida, amable y eficiente propiciará un mayor cumplimiento. En este punto, también cabe destacar el papel de los derechos de las personas. Dado que los impuestos son obligatorios y teniendo la Administración Tributaria, facultades para su cobranza, es imprescindible tener en cuenta los derechos y garantías de los contribuyentes. En caso contrario, se producirá un rechazo social.

c) Organizativos:

La conciencia tributaria se ve condicionada además por la forma en que los contribuyentes perciben su funcionamiento. Así, la complejidad de las normas, la utilización de un lenguaje poco comprensible para el ciudadano y las dificultades de los contribuyentes para entender el funcionamiento de la Administración Tributaria influyen negativamente en el cumplimiento voluntario.

d) Legales:

La existencia de un sistema tributario justo, simple, de aplicación masiva, con tasas moderadas y que no distorsione la asignación de recursos, además de facilitar la recaudación, también contribuye a la aceptación de los tributos. En ese sentido, la complejidad de un sistema puede contribuir a su rechazo en la medida que genera una desigualdad de oportunidades por la información con que cuentan los contribuyentes. Aquéllos mejor informados estarán en mejores condiciones para cumplir con sus obligaciones, otros

deberán gastar en asesoramiento externo y los de menores recursos se verán inducidos al incumplimiento. Sobre el particular, debemos indicar que la existencia de exoneraciones e incentivos tributarios es un elemento de distorsión y complejidad del sistema tributario. En la mayor parte de países de la región, éstos son utilizados como instrumentos de política económica y se fundamentan en:

- Promover la descentralización productiva, incentivando actividades industriales en regiones deprimidas, principalmente selva y frontera.
- Promover el desarrollo de la pequeña empresa.
- Abaratar los bienes y servicios de primera necesidad, por medio de la exoneración del IGV.
- Promover el desarrollo de determinadas actividades económicas, tales como la agricultura, la agroindustria y la minería.

Sin embargo, la aplicación de estos incentivos da lugar a sofisticaciones en la legislación, por ejemplo, inclusión de tasas diferenciales, exoneraciones y el uso de créditos fiscales y compensaciones, que a veces son utilizados inadecuadamente a través de formas de elusión y evasión tributaria.

e) Económicos:

Una persona que no paga sus impuestos, puede seguir disfrutando de los servicios del Estado, lo que resulta negativo para una cultura de aceptación de los impuestos. Sin embargo, si esta persona es descubierta, su situación económica se verá afectada por la regularización tributaria que deberá efectuar, además de la probable sanción que se le aplicará. De allí que la decisión de cumplir con sus obligaciones tributarias está en relación directa con el riesgo de ser descubierta. Es por ello que las acciones de la Administración Tributaria no pueden centrarse únicamente en proporcionar información, orientación o brindar una atención eficiente, sino que debe enfatizar también en las acciones de fiscalización y control.

Medidas necesarias: Las acciones contra la evasión y la de incentivación económica del fraude son parte esencial de la actividad de la Administración Tributaria. Asimismo, los factores organizativos requieren iniciativas directas. No obstante, difícilmente puede actuar con respecto al gasto público y a la eficacia general de la Administración Pública, pues trasciende a su campo de acción. Lo mismo ocurre con los factores psicológicos y de percepción individual de los contribuyentes. Aunque cabe indicar que si alguna de las barreras derivadas de esos factores tiene su origen en una información insuficiente o incorrecta, una política activa de comunicación puede dar resultados positivos.

Como hemos visto, hay múltiples factores que inciden y condicionan la formación de la conciencia tributaria. Por este motivo, la Administración Tributaria debe actuar de modo que facilite la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes, lo que se traducirá en un mayor cumplimiento voluntario de sus obligaciones, en una menor evasión y, por tanto, en mayores niveles de recaudación.

En el caso de la SUNAT, se vienen desarrollando acciones dirigidas a informar adecuadamente, brindar facilidades y servicios eficientes, cautelar los derechos de los contribuyentes y combatir a la evasión.

En suma, se debe intentar por diversos medios que los ciudadanos y, en especial, los contribuyentes, consideren que los tributos son necesarios y que el cumplimiento de sus obligaciones es indispensable para el desarrollo del país.

Educación cívico-tributaria:

La educación cívica no debe ser entendida únicamente como la enseñanza de los símbolos patrios, como normalmente se dicta en las escuelas y colegios de nuestro país.

Este tipo de educación debe ir mucho más allá de los temas clásicos, ya que debemos incluir en ella la noción de pago de impuestos como parte integrante de nuestra educación. No olvidemos que es justamente en la etapa de la niñez y

adolescencia en la que asimilamos no solo conocimientos sino también conductas, diversos tipos de comportamientos, formándose los principios y valores tanto éticos como morales. Es necesario crear las bases de una Conciencia tributaria desde la niñez y la juventud porque ésta forma parte del pensamiento integral de la persona, por ende, esta conciencia no se podrá implementar de manera tardía cuando el contribuyente ya aprendió y se acostumbró a burlar el ordenamiento tributario imperante. Hay que entender que la conciencia tributaria constituya parte de una tradición que debe ser inculcada en toda las personas en general. Como toda tradición, ésta no puede resultar fruto de la improvisación, por tanto, se requerirá también la colaboración del tiempo, de circunstancias propicias, de la paz, además de toda una serie de condiciones que el Estado puede fomentar, que son necesarias pero insuficientes para asegurar el nacimiento de lo que sólo el hombre puede engendrar, si está colocado en un ambiente social favorable. Consideramos que la educación cívica no debe culminar sólo en el colegio, sino que debe manifestarse a través de toda la vida del individuo; aunque es en la etapa escolar que debe darse mayor importancia a este tema.

Pero necesariamente a la idea de grupo surge la imperiosa necesidad de pensar que no estamos solos y que estamos dentro de un mundo, por ello la palabra mundial implica no sólo lo social sino también lo político y cultural, toda una gama de factores externos que pueden actuar sobre el hombre y entre los cuales éste se mueve, es todo un mundo pero referido a él, rodeándolo, circundante y en el cual el individuo actúa a su vez.

(CALDERON, 2010), El Servicio de Impuestos Internos (SII) de Chile ha desarrollado un proyecto de educación cívico-tributaria con la colaboración del Ministerio de Educación, que apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales. Este proyecto a largo plazo, permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos, mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su

influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

Este proyecto está orientado a estudiantes de la enseñanza básica, niños entre 6 y 13 años de edad, donde se inculcan valores cívicos a alrededor de 2 millones de estudiantes.

La importancia de promover la cultura tributaria:

La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil. No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias, actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley. Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para

atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

Percepciones y actitudes:

La vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen. En el caso peruano, por ejemplo, durante muchos años y en la actualidad la imagen del estado o de otras instituciones del estado está relacionada con la corrupción, inadecuado uso de los recursos, enriquecimiento ilícito de ex funcionarios y muy poco aporte de los recursos públicos al desarrollo de las comunidades.

La formación de cultura tributaria se relaciona con un concepto de ciudadanía fiscal, el cual ofrece una perspectiva más integral de la fiscalidad, en la que por una parte confluyen el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del Estado y, por la otra, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o veeduría ciudadana.

Pero la esencia de la cultura tributaria no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad ni a ningún otro elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla. De ahí que acciones para el desarrollo de la cultura tributaria requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo individual y en lo social, que se traduzcan en la aportación consciente y voluntaria de los impuestos. Esto no resta importancia, por supuesto, a las acciones que mejoren la transparencia del gasto público, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos.

Importancia de la educación tributaria:

La Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva.

Pero en realidad se observa que los jóvenes, desde edades muy tempranas ya empiezan a incorporarse a la actividad económica no sólo a través de la familia y la escuela, estos empiezan muy pronto a tomar decisiones económicas como consumidores de bienes y servicios. El hecho de que los jóvenes no estén sujetos a obligaciones tributarias concretas no significa que sean totalmente ajenos a la tributación. El sistema educativo tiene como función formar e informar a los contribuyentes y a los jóvenes, es una tarea doble, decisiva para la comunidad donde la vertiente formativa es tan importante como la informativa porque se refiere a la socialización, proceso mediante el cual los individuos aprenden a conformar su conducta a las normas vigentes en la sociedad donde viven.

En la socialización de los individuos tiene una influencia decisiva el núcleo familiar. Pero, a medida que el individuo se va haciendo adulto, dicha influencia pasa a ser ejercida también, y de forma no menos poderosa, por otras instituciones entre las que cabe destacar el sistema educativo. La forma en que el sistema educativo puede actuar transmitiendo el valor "deber tributario" como parte de los deberes sociales, puesto que el incumplimiento fiscal es una conducta asocial, influirá en la actitud que se adopte ante el sistema fiscal. Y éste es un factor decisivo para el cumplimiento tributario.

No cabe duda de que la conducta fiscal adulta sería distinta si se educara adecuadamente desde niños y jóvenes de la sociedad, como ya se viene haciendo en otros países. El sistema educativo puede preparar a los jóvenes para el momento en que deban cumplir sus obligaciones como contribuyentes,

impartiendo una serie de conocimientos básicos que expliquen el sentido, el alcance y la finalidad de los impuestos.

Concepto de evasión tributaria:

(ALAYA, 1993), en su informe “La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD” define como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder. La evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

Métodos y causas de la evasión tributaria:

(PODRESTA, 2010), en su informe “Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta- Evasión y equidad en América Latina” define que los métodos de estimación de la Evasión

Tributaria, denomina ‘brecha tributaria a la diferencia entre lo que el gobierno debería recaudar, y lo que realmente recauda. Hay diversas causas que explican que los contribuyentes paguen menos impuestos de los que deberían pagar, estas se agrupan en tres categorías: subdeclaración involuntaria, elusión tributaria y evasión tributaria. Donde la declaración involuntaria es consecuencia de los errores involuntarios que puede cometer un contribuyente al momento de preparar su declaración de impuestos. Estos errores son atribuibles al desconocimiento de la normativa tributaria, los cuales se ven aumentados cuando dicha normativa es compleja. La ‘elusión tributaria’ es un concepto que hace referencia al uso abusivo de la legislación tributaria, es decir, que no respeta el espíritu de la ley, con el propósito de reducir el pago de impuestos. Por último, la ‘evasión tributaria’ corresponde a la subdeclaración ilegal y voluntaria de los impuestos. En este caso hay un acto deliberado por parte del contribuyente para reducir sus obligaciones tributarias. Adicionalmente, el concepto de ‘incumplimiento tributario’ se puede asociar a la suma de la evasión tributaria y la subdeclaración involuntaria. Ambas son formas de incumplir con las obligaciones, aun cuando una sea premeditada y la otra no. Inexistencia de una conciencia tributaria en la población. Señala que existe una falta de conciencia tributaria en la población, este proviene del concepto de que a nadie le agrada pagar impuestos, eso es históricamente válido en el tiempo y en el espacio. Sin embargo la falta de conciencia tributaria es una consecuencia lógica de la falta de conciencia social.

En general, son pocos los que satisfacen voluntariamente con puntualidad y corrección sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, esa resistencia se vincula con la imagen del Gobierno y la percepción que los individuos se hacen de la forma en que el Gobierno gasta el dinero aunado a la corrupción de los países. Esta actividad va relacionada con el carácter individualista del ser humano prevaleciendo su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro. La corrupción es responsabilidad de toda la sociedad la que deberá comprender un cambio en los sistemas educativos en todos los niveles, esta tarea es reconocida por las autoridades gubernamentales, en algunos países son las

Administraciones Tributarias las que están tomando esta iniciativa. Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria. Esta causa incluye conceptos muy amplios como la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, asimismo la existencia de las exoneraciones amplias o condicionadas, la vigencia de regímenes de fomento o incentivos con procedimientos muy detallados y confusos, el alcance no siempre claro en cuanto a las facultades y deberes de la administración tributaria y de los contribuyentes. Se incluye también sistemas de condonación o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende la conciencia tributaria. La ineficiencia de la administración tributaria.- La decisión de evadir los impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es bajo, entonces este asumirá normalmente el riesgo de evadir, aun cuando las sanciones sean muy altas. Lo que al final cuenta es que perciben que la Administración Tributaria es ineficiente en su recaudación.

Medición de la evasión tributaria:

Una de las grandes preocupaciones de las Administraciones Tributarias es su medición o alcance, el grado y características es fundamental para aplicar correctivos y establecer programas para reducirla, constituye un antecedente igualmente valioso para proyectar reformas tributarias y cambios legislativos. Asimismo, conocer cifras de evasión puede ser un factor estratégico para solicitar recursos con la finalidad de compartirla y evaluar racionalmente la efectividad de la administración de los impuestos. Es obvio que existe una relación directa entre la evasión y el grado de eficiencia y efectividad de la administración tributaria. Este autor considera que la medición de la evasión se caracterizan en dos tipos principales: macroeconómicos y microeconómicos. Los métodos macroeconómicos se basan utilizando datos de los grandes agregados económicos, como las cuentas nacionales, variables monetarias, correlaciones de la recaudación con ciertos insumos utilizados en la producción, etc.

1.5 HIPÓTESIS

Hipótesis General

La cultura tributaria influye favorablemente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz. Periodo 2015.

Hipótesis Específicas

- a) La formalidad tributaria contribuye positivamente al crecimiento empresarial de la empresa comercial de la Carhuaz.

- b) La conciencia tributaria influye positivamente en la valorización de los tributos por parte de los contribuyentes de la provincia de Carhuaz.

1.6 OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz periodo 2015.

Objetivos Específicos

Calificar la cultura tributaria en la valorización de los tributos por parte de los contribuyentes de la provincia de Carhuaz.

- a) Diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de la provincia de carhuaz.

- b) Establecer propuestas para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la provincia de Carhuaz.

II. METODOLOGÍA

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

A. Tipo de investigación

En la elaboración del presente trabajo de investigación se utilizó el diseño descriptivo no experimental de tipo transversal, que describen este diseño como “los estudios que se realizan sin manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

B. Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó es el siguiente:

M ----- O

Dónde:

M: Representa la muestra a estudiar, es decir los comerciales de la provincia de Carhuaz periodo 2015.

O: Observación de la muestra. Esto significa que la información nos permitió determinar cómo influye la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz periodo 2015

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población:

La población de la presente investigación estuvo conformada por 350 Comerciantes de la provincia de Carhuaz, pertenecientes a los siguientes grupos:

RÉGIMEN TRIBUTARIO	N°
Nuevo RUS	200
Régimen Especial de la Renta	58
Régimen General	42
Otros	50
Total	350

Muestra:

Para determinar la muestra de la presente investigación se realizó los siguientes procedimientos:

1. Se calculó una muestra aleatoria con la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2pqN}{(N - 1)e^2 + Z^2pq}$$

Teniendo los siguientes datos:

n = Tamaño de muestra

Z = 1.96 = nivel de confianza 95%

P = 80% = probabilidad de aciertos

q = 20% = probabilidad de fracasos

e = 5% = error estándar

N = 350 = población

2. El tamaño de la muestra inicial se determinó como sigue:

$$n = \frac{1.96^2 \times 0.8 \times 0.2 \times 350}{(350 - 1) \times 0.02^2 + 1.96^2 \times 0.8 \times 0.2}$$

Quedando como muestra definitiva 115 comerciantes de la provincia de Carhuaz, distribuidos así:

RÉGIMEN TRIBUTARIO	Nº
Nuevo RUS	65
Régimen Especial de la Renta	58
Régimen General	42
Otros	16
Total	115

INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN

Instrumentos de investigación

Técnica:

Dada las variables planteadas en las sub hipótesis, para obtener los datos de sus dominios, se utilizó como técnica a la Encuesta, mediante la cual se auscultará en los comerciantes el nivel de cultura tributaria que poseen y si estas influyen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias los comerciantes de la provincia de Carhuaz.

Instrumentos:

Como instrumento se utilizó el cuestionario, documento formado por un conjunto de preguntas redactadas de forma coherente y organizada, secuenciada y estructurada de acuerdo con una determinada planificación, con el propósito de recoger información y respuestas sobre el nivel de cultura y la influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes de la provincia de Carhuaz.

PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

Validado técnicamente el cuestionario, se procedió a su aplicación en la muestra aleatoria estratificada de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz.

La aplicación de cuestionario se realizó en forma directa a la muestra de Comerciantes de la provincia de Carhuaz, a efecto de cuidar la fidelidad en el recojo de la información y demostrar la hipótesis planteada. Se recogió el cuestionario aplicado, procediéndose a la codificación de los reactivos correspondientes y su ingreso en la base de datos diseñada en MS Excel; con el cual se procedió a utilizar las técnicas estadísticas en la investigación:

- a) Tablas de frecuencias para reflejar los resultados de la investigación.
- b) Tablas de relación entre las variables.

III. RESULTADOS

Los resultados obtenidos se organizaron teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Los comerciantes que participaron en la investigación pertenecen al distrito de Carhuaz.

Resultados del cuestionario a nivel general tales como datos del informante

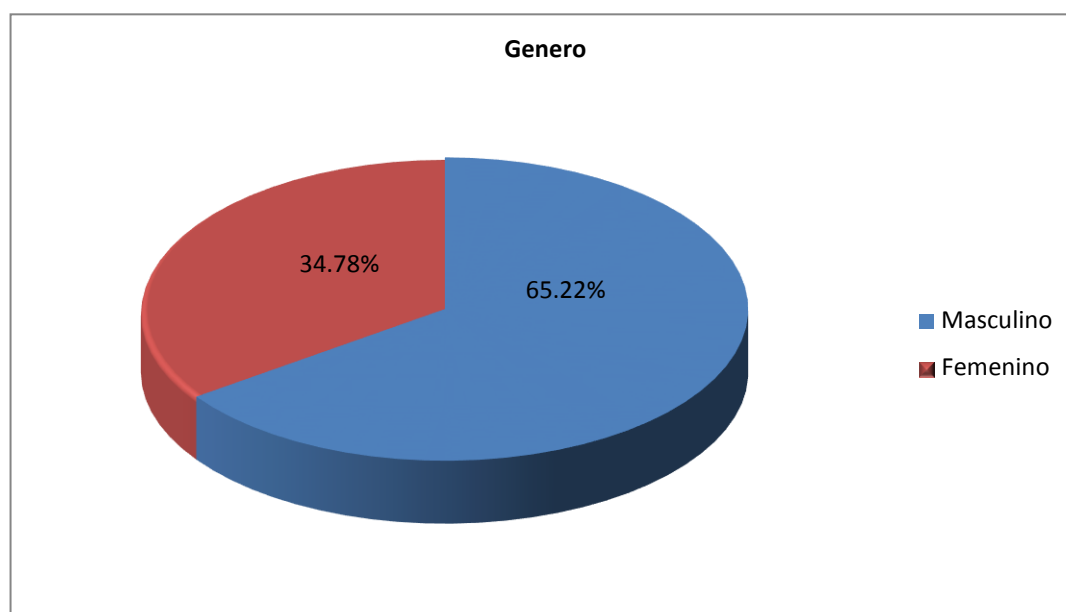
1.- Genero

Tabla N° 01

¿Género?	Número de comerciantes	Porcentaje
Masculino	75	65.22
Femenino	40	34.78
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 01



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 65.22% son de género masculino, mientras que el 34.78% femenino.

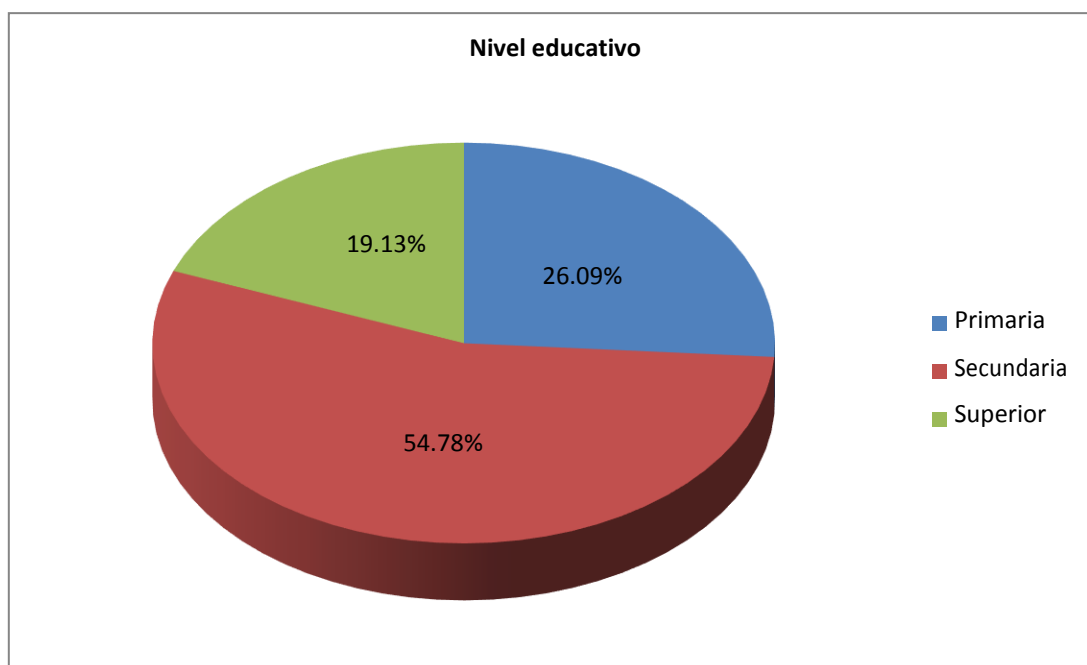
2.- Nivel educativo

Tabla N° 02

¿Nivel educativo?	Número de comerciantes	Porcentaje
Primaria	30	26.09
Secundaria	63	54.78
Superior	22	19.13
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 02



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 26.09% son de nivel primaria, el 54.78% de nivel secundaria y el 19.13% estudios de nivel superior.

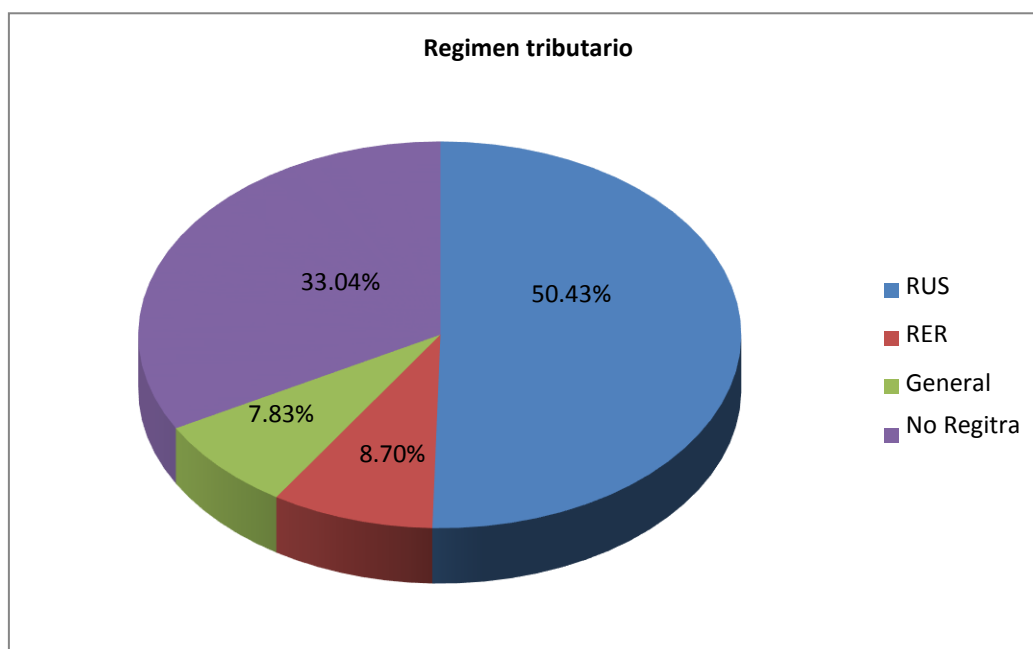
3.- Régimen Tributario

Tabla N° 03

¿Régimen tributario?	Número de comerciantes	Porcentaje
RUS	58	50.43
RER	10	8.7
General	9	7.83
No Registra	38	33.04
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°03



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 50.43% pertenecen al régimen tributario del RUS, el 8.7% en el RER y un 7.83% en el general, mientras que un 33.04 no registra ningún régimen tributario.

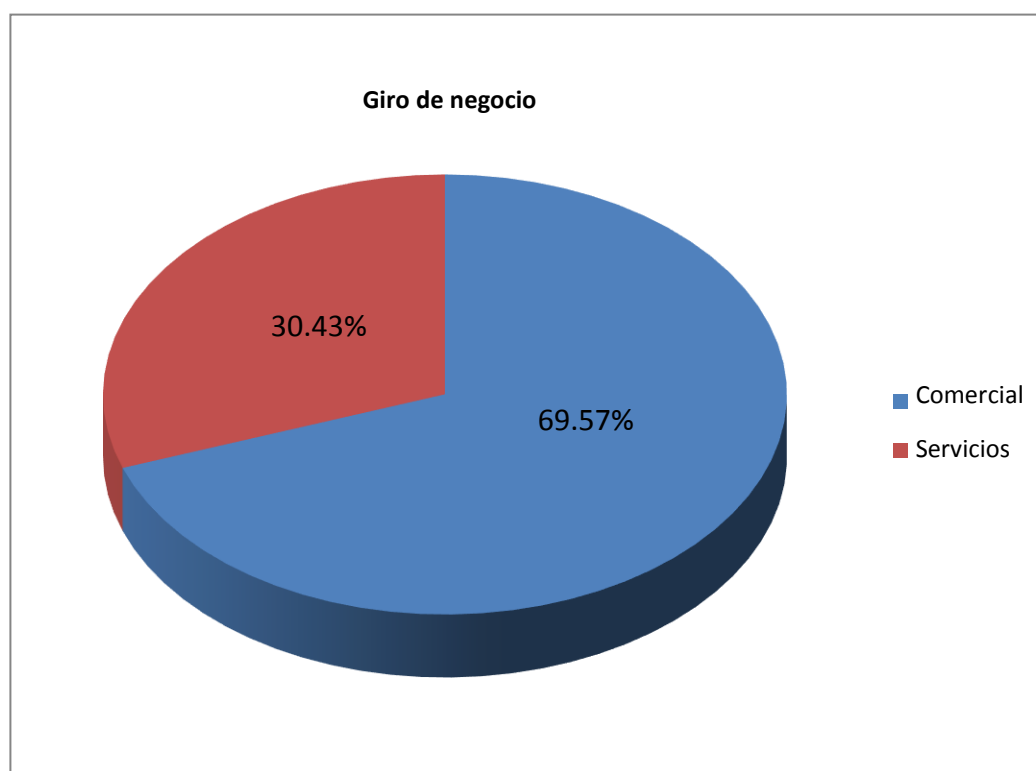
4.- Giro del Negocio

Tabla N° 04

¿Giro de negocio?	Número de comerciantes	Porcentaje
Comercial	80	69.57
Servicios	35	30.43
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°04



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 69.57% tienen un giro de negocios comercial, mientras que el 30.43% de servicios.

Resultados del cuestionario relacionados a los objetivos

Cultura Tributaria, Conciencia tributaria

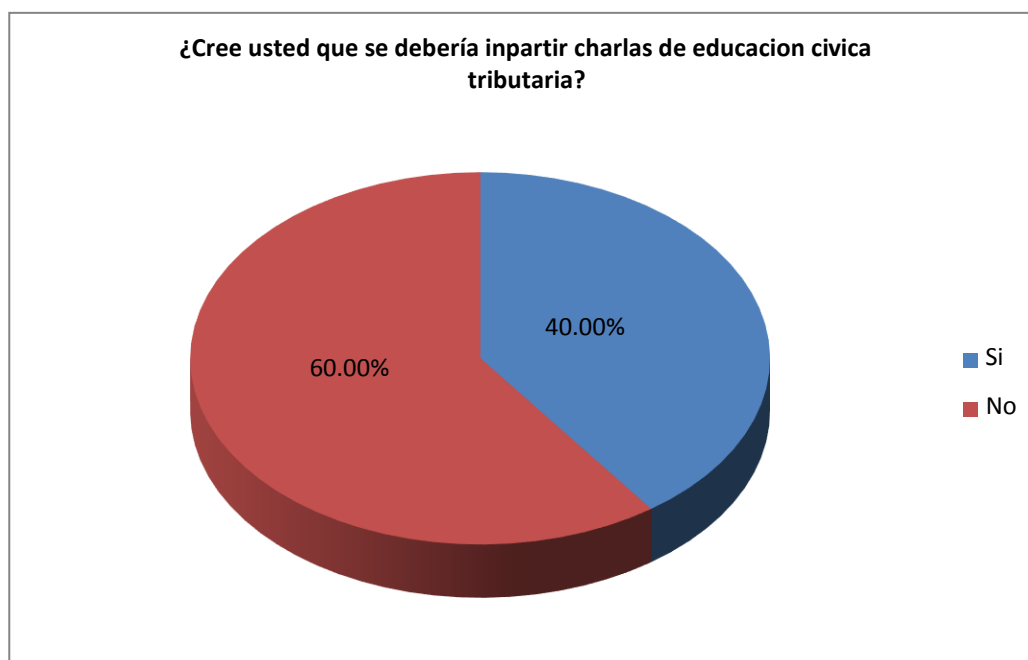
5.- Educación cívica tributaria

Tabla N° 05

¿Cree usted que se debería impartir charlas de educación cívica tributaria?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	69	60
No	46	40
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 05



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 60% si cree que deberían impartir charlas de educación cívica, mientras que el 40% no cree que se debería impartir charlas.

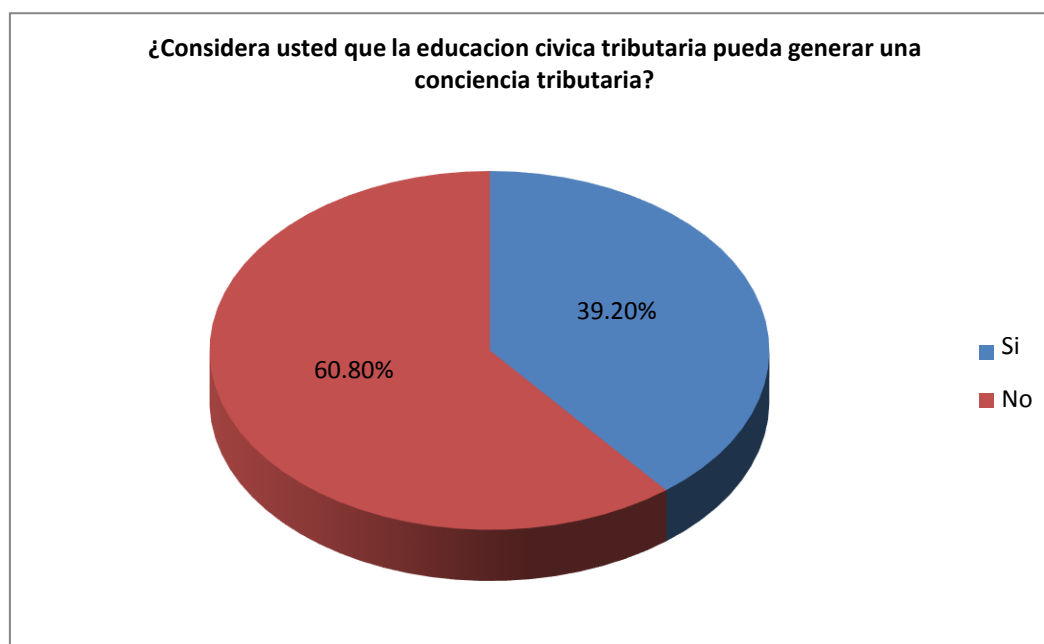
6.- Educación cívica tributaria

Tabla N°06

¿Considera usted que la educación cívica tributaria pueda generar una conciencia tributaria?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	70	60.8
No	45	39.2
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°06



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 60.80% si considera que la educación tributaria pueda generar conciencia tributaria, mientras que el 39.20% no considera.

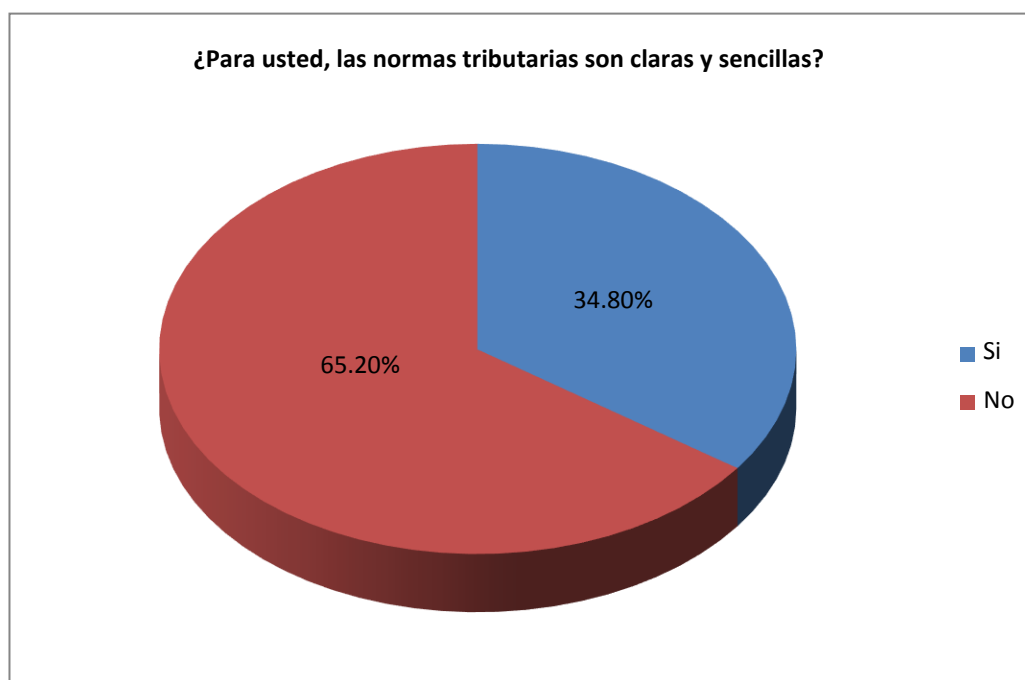
7.- Legislación tributaria

Tabla N° 07

¿Para usted, las normas tributarias son claras y sencillas?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	40	34.8
No	75	65.2
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 07



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 34.8% las normas son claras y sencillas, mientras que el 65.2% consideran que no son claras y sencillas.

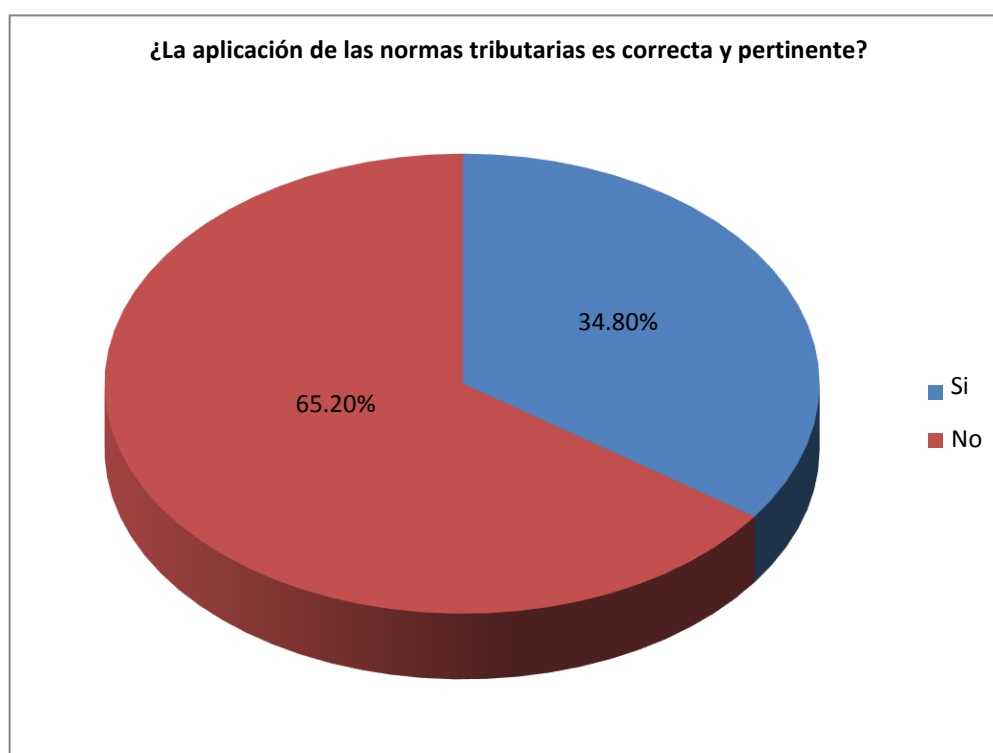
8.- Legislación tributaria

Tabla N° 08

¿La aplicación de las normas tributarias es correcta y pertinente?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	40	34.8
No	75	65.2
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°08



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 34.8% creen que si es correcta la aplicación de las normas, mientras que el 65.2% cree que no es correcta la aplicación de las normas.

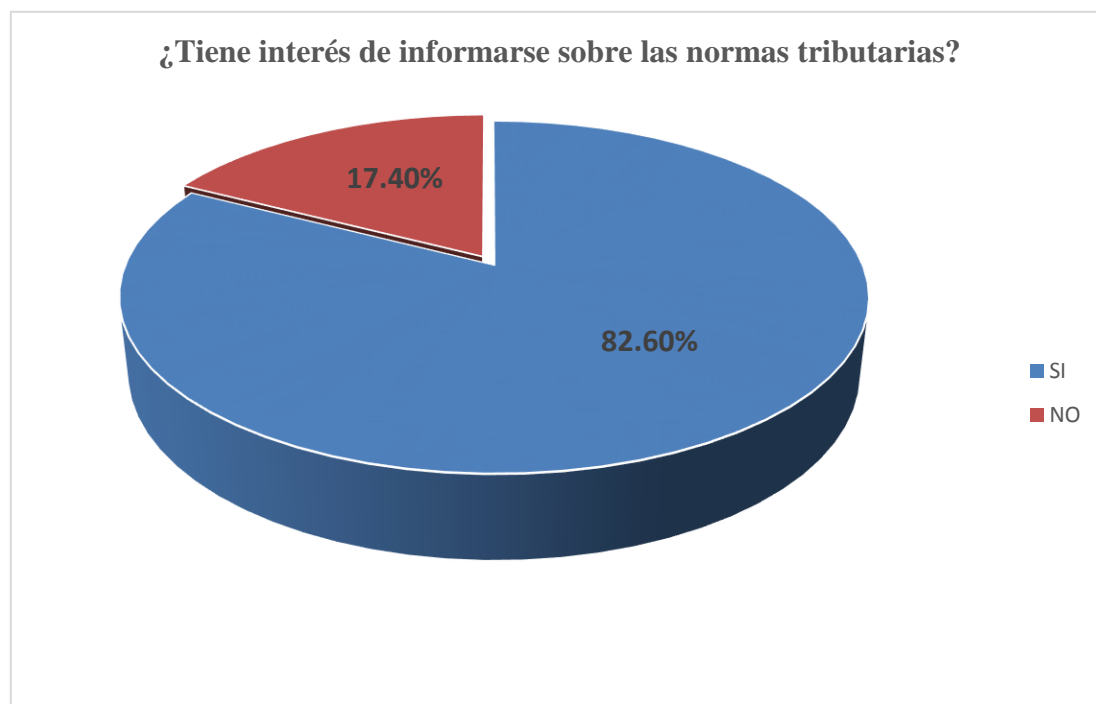
9.- Información tributaria

Tabla N° 09

¿Tiene interés de informarse sobre las normas tributarias?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	95	82.6
No	20	17.4
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 09



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 82.6% tiene interés de informarse sobre las normas tributarias, mientras que el 17.4% no tiene interés de informarse.

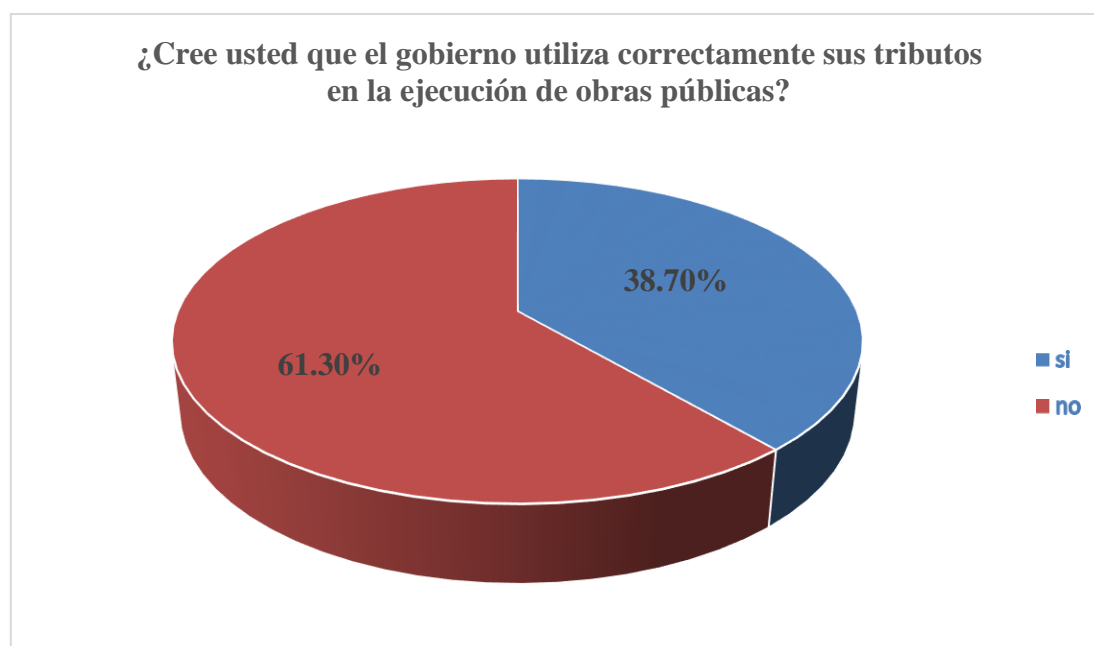
10.- Confianza tributaria

Tabla N° 10

¿Cree usted que el gobierno utiliza correctamente sus tributos en la ejecución de obras públicas?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	43	38.7
No	72	61.3
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 10



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 61.3% cree que el gobierno si utiliza correctamente los tributos, mientras que el 17.4% cree que no.

Formalidad tributaria

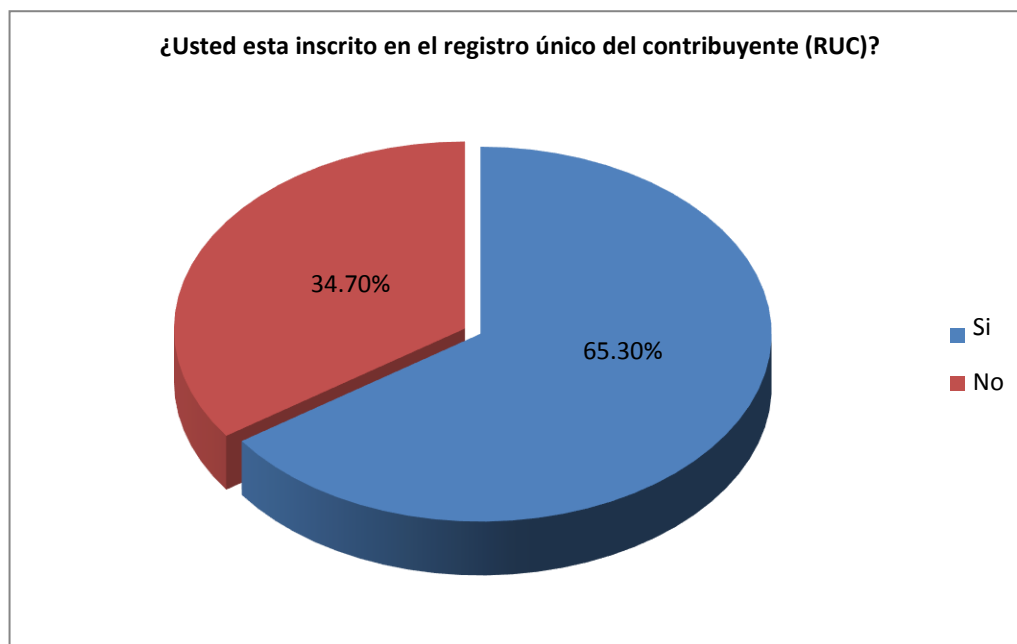
11.- Contribuyentes con RUC

Tabla N° 11

¿Usted está inscrito en el registro único del contribuyente (RUC)?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	75	65.3
No	40	34.7
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 11



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 65.3% si está inscrito en registro único de contribuyente, mientras que el 34.7% no tiene RUC.

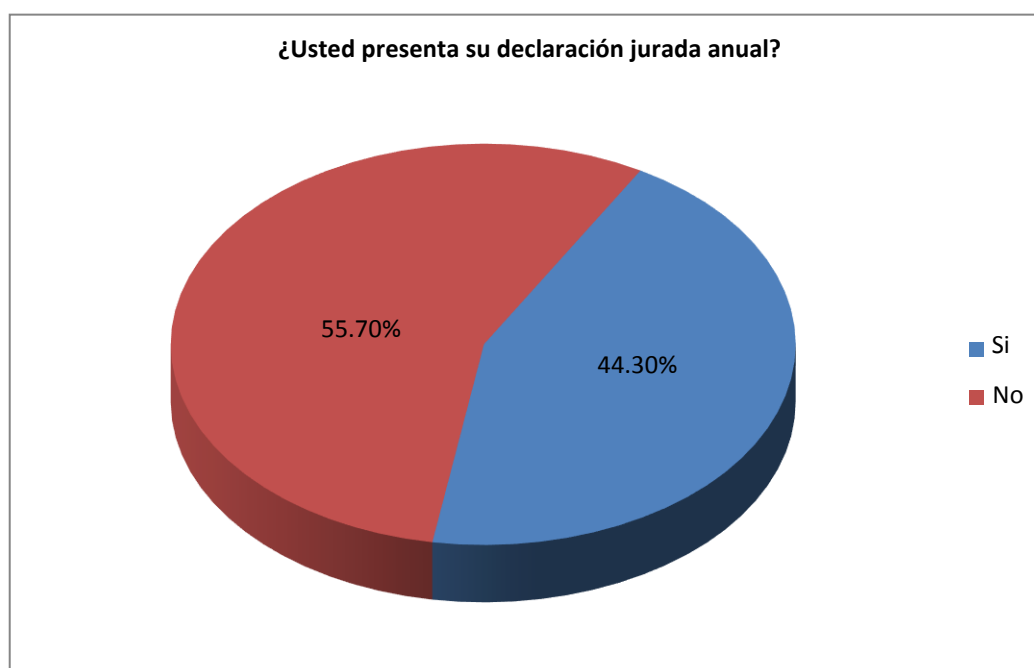
12.- Contribuyentes que presentan declaración jurada

Tabla N° 12

¿Usted presenta su declaración jurada anual?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	51	44.3
No	64	55.7
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 12



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 44.3% si presenta su declaración jurada anual, mientras que el 55.7% no presenta declaración.

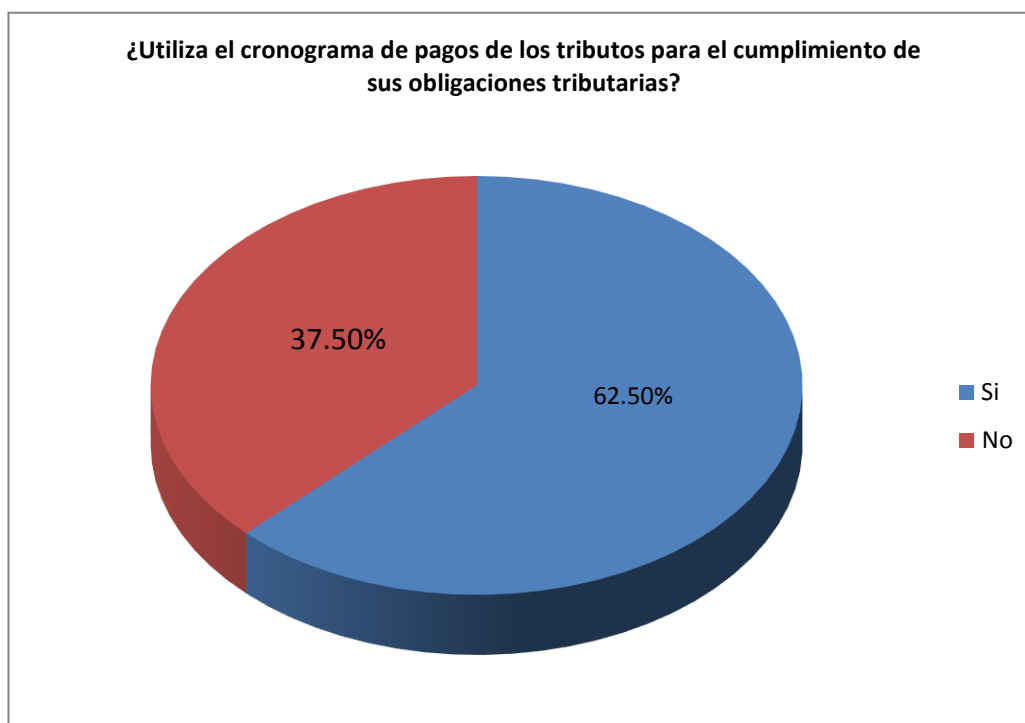
13.- Contribuyentes responsables

Tabla N° 13

¿Utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	72	62.5
No	43	37.5
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 13



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 62.5% si utiliza cronograma de pagos, mientras que el 37.5% no utiliza cronograma de pagos.

Cumplimiento de obligaciones tributarias Valorización de los tributos

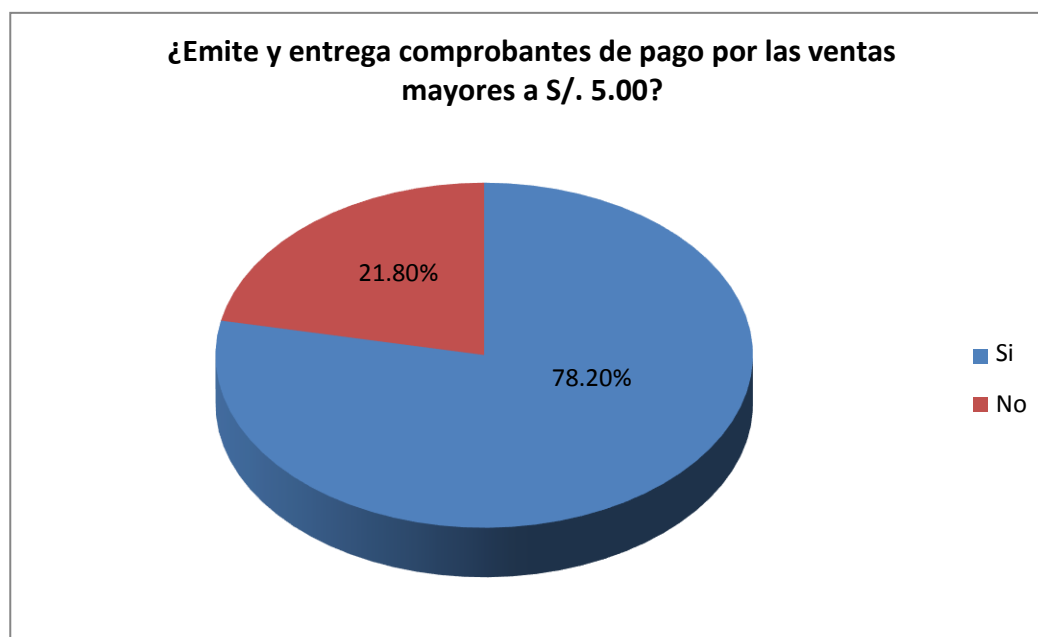
14.- Responsabilidades del personal

Tabla N° 14

¿Emite y entrega comprobantes de pago por las ventas mayores a S/. 5.00?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	90	78.2
No	25	21.8
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°14



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 78.2% emite y entrega comprobante de pago, mientras que el 21.8% no entrega comprobante de pago.

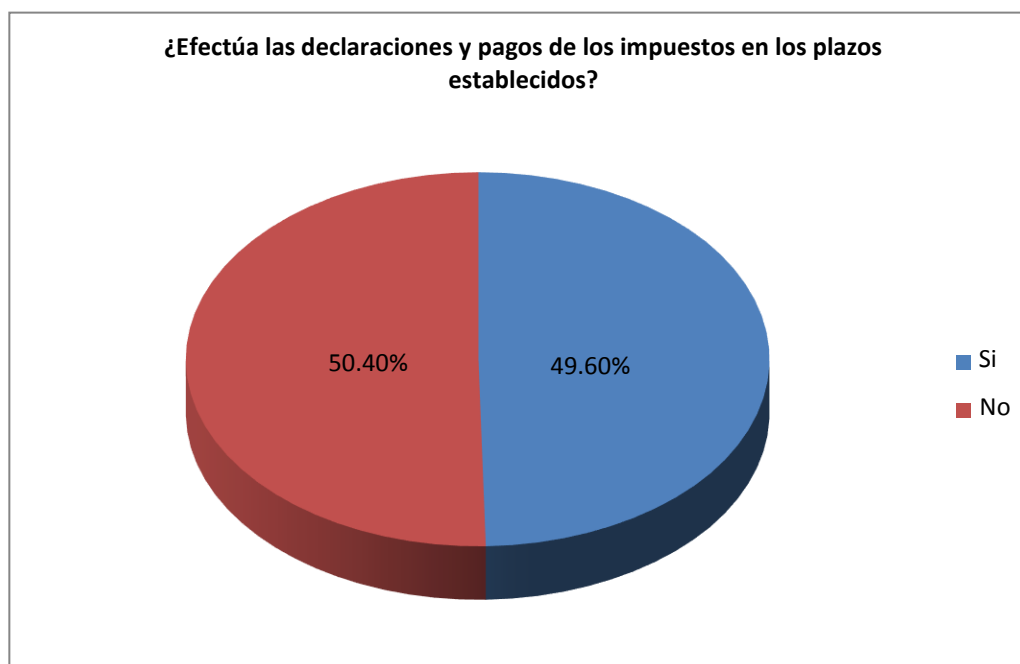
15.- Sobre la responsabilidad de los contribuyentes

Tabla N° 15

¿Efectúa las declaraciones y pagos de los impuestos en los plazos establecidos?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	57	49.6
No	58	50.4
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 15



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 49.6% si efectúa las declaraciones y pagos de impuestos, mientras que el 50.4% no efectúa.

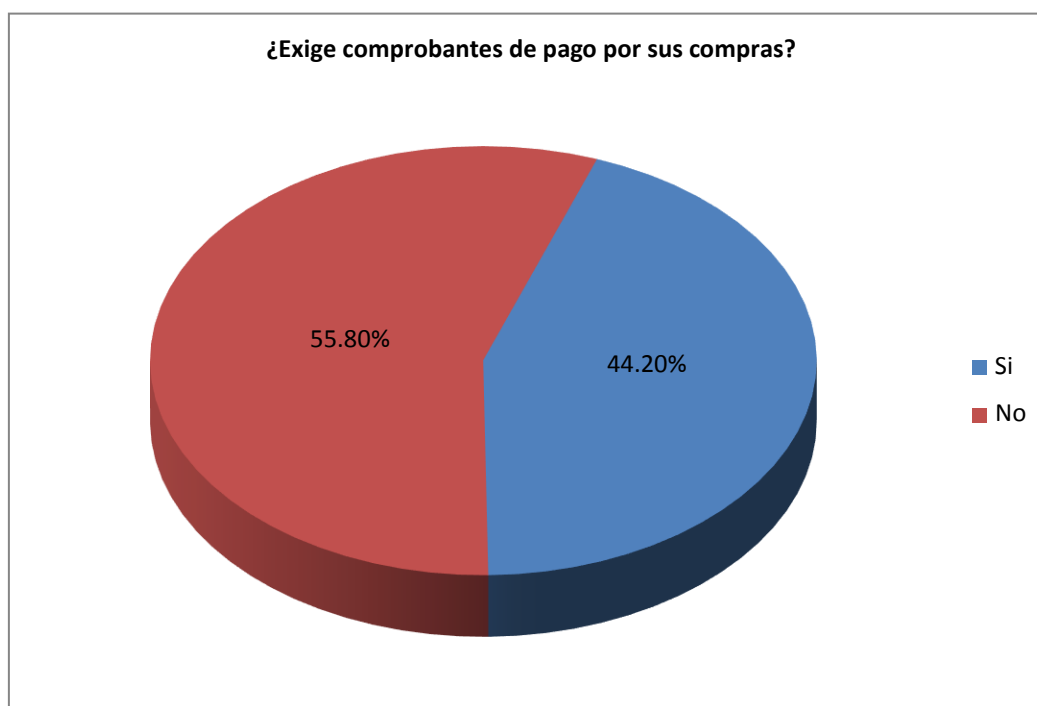
16.- Sobre comprobante de pago

Tabla N° 16

¿Exige comprobantes de pago por sus compras?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	51	44.2
No	64	55.8
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 16



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 44.2% si exige comprobante de pago, mientras que el 55.8% no exige comprobante de pago.

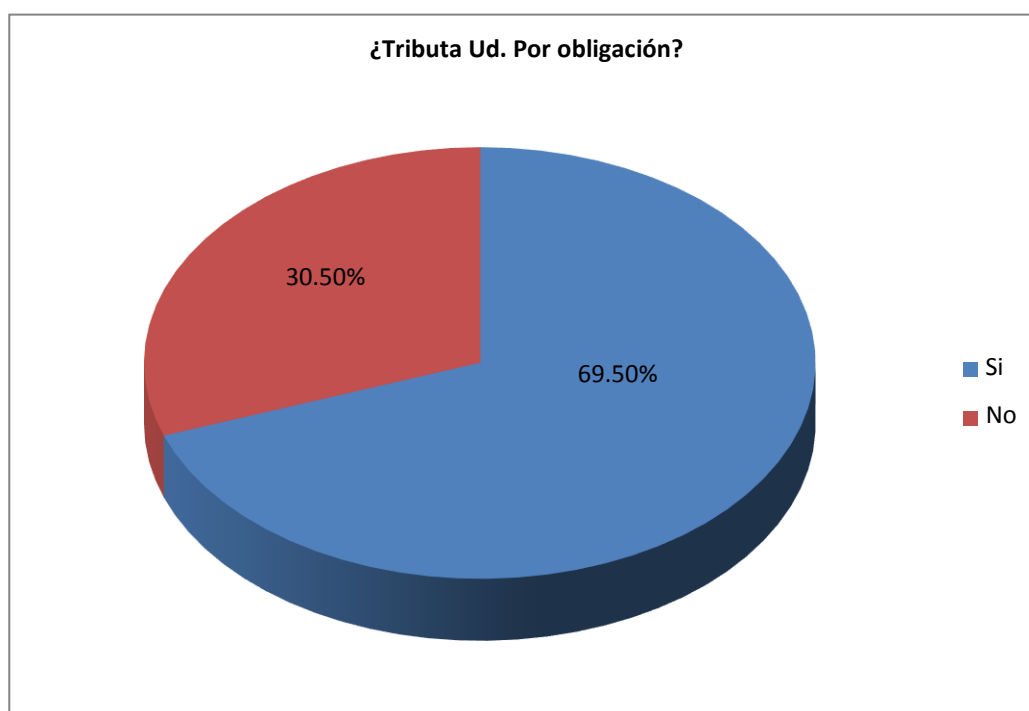
17.- Sobre comprobante de pago

Tabla N° 17

¿Tributa Ud. Por obligación?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	80	69.5
No	35	30.5
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 17



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 69.5% tributan por obligación mientras que el 30.5% no tributa por obligación.

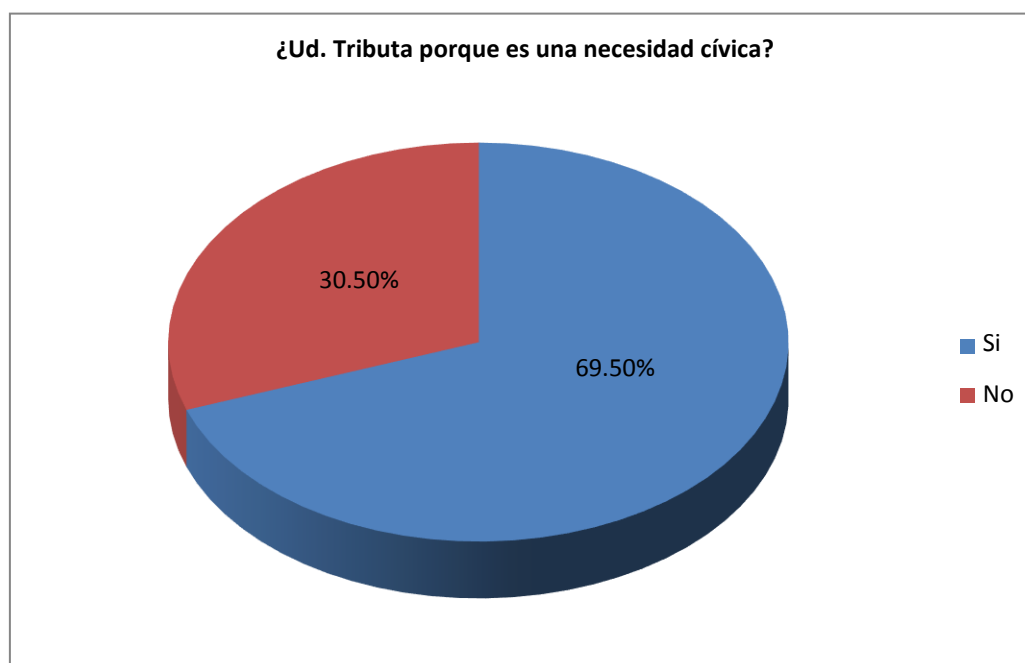
18.- Sobre los tributos

Tabla N° 18

¿Ud. Tributa porque es una necesidad cívica?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	80	69.5
No	35	30.5
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 18



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 69.5% si tributa porque es una necesidad cívica, mientras que el 30.5% no cree que tributar es una necesidad cívica.

Crecimiento empresarial

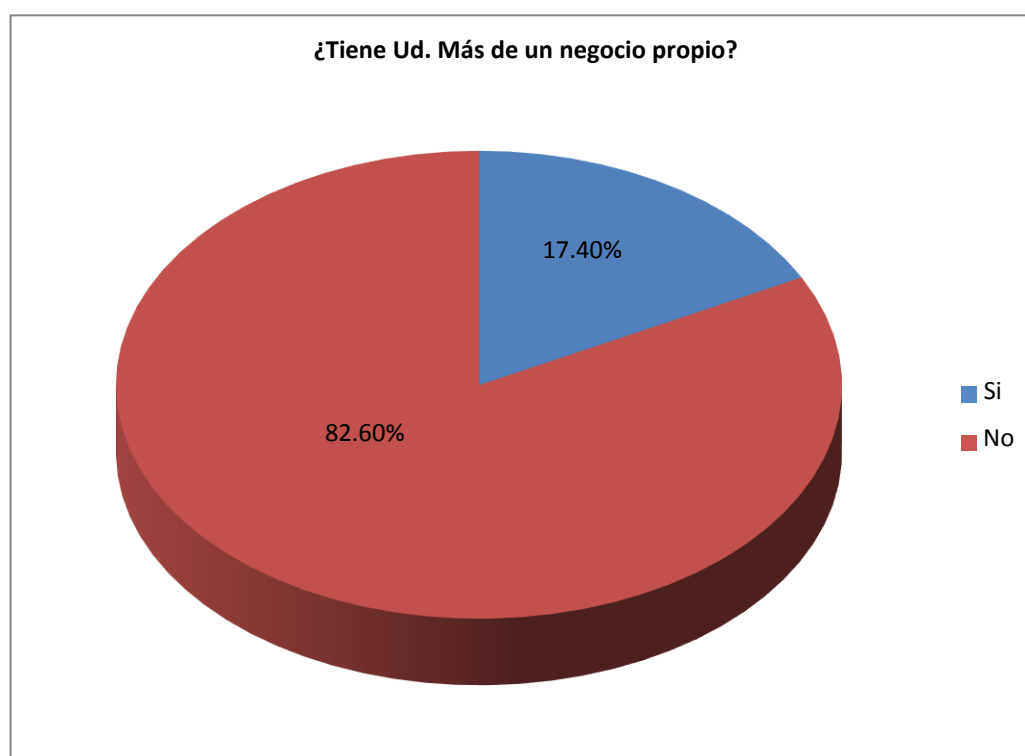
19.- Sobre los negocios

Tabla N° 19

¿Tiene Ud. Más de un negocio propio?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	20	17.4
No	95	82.6
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N° 19



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 17.4% si tiene más de un negocio propio, mientras que el 82.6% solo cuenta con un negocio propio.

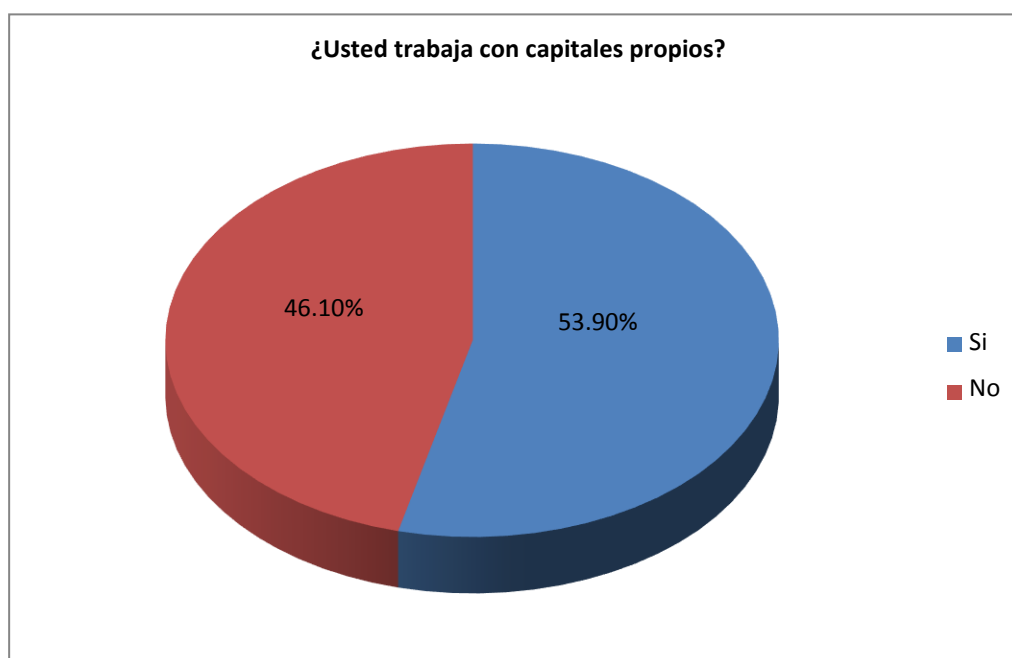
20.- Sobre el capital del negocio

Tabla N°20

¿Usted trabaja con capitales propios?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	62	53.9
No	53	46.1
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°20



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 53.9% trabaja con capital propio, mientras que el 46.1% no trabaja con capital propio.

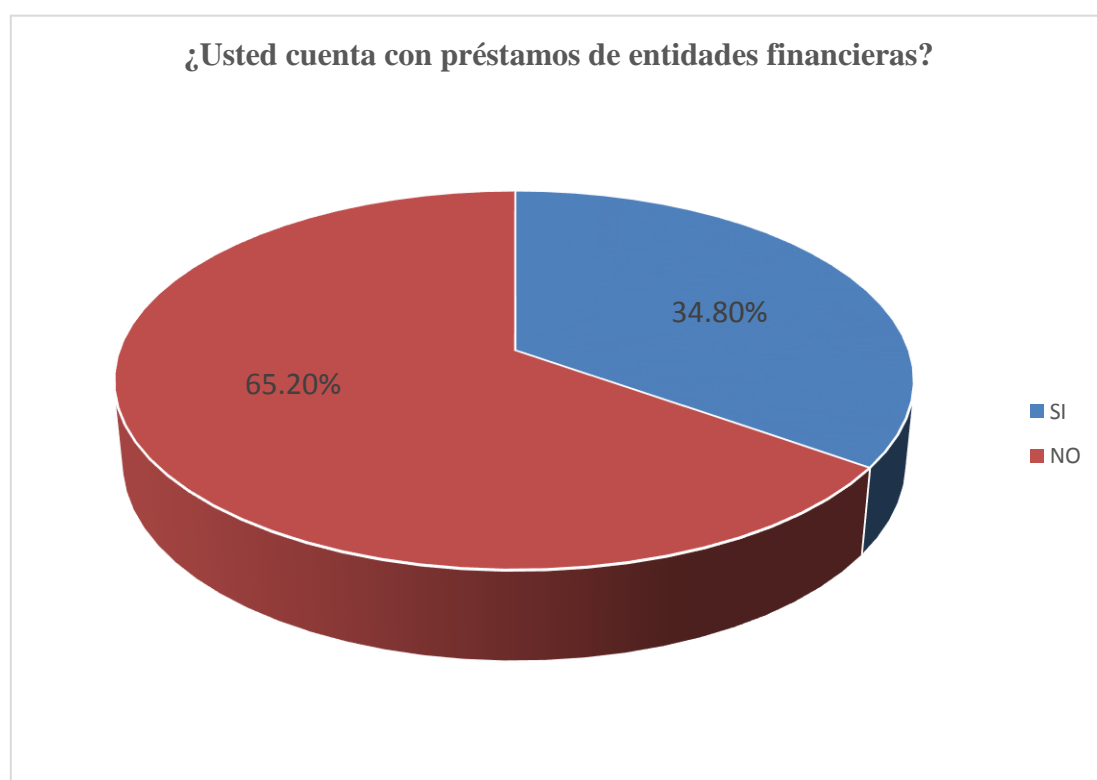
21.- Contribuyentes sin deuda.

Tabla N°21

¿Usted cuenta con préstamos de entidades financieras?	Número de comerciantes	Porcentaje
Si	40	34.8
No	75	65.2
Total	115	100

Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Figura N°20



Fuente: Cuestionario aplicado a los comerciantes, setiembre 2015.

Interpretación:

Del 100% de los encuestados, el 34.8% si cuenta con préstamo a entidades financieras, mientras que el 65.2% no tiene préstamos a entidades financieras.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

En la presente investigación los resultados estadísticos obtenidos de los cuadros nos permitieron demostrar que la cultura tributaria si influye favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de Carhuaz:

Sobre la cultura tributaria el 60.8% de los encuestados consideró que la educación cívica tributaria pueda generar conciencia tributaria, así también el 39.2% no consideró que la educación cívica tributaria genera una conciencia tributaria en los contribuyentes, , estos resultados son compatibles con Corredor Corrales & Díaz García(2007) que indica que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de la leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes

Acerca de la conciencia tributaria el 82.6% de los encuestados tuvo interés de informase sobre las normas tributarias y un 17.4% no tuvo ningún interés de informase sobre las normas tributarias resultados que concuerdan con Armas y Colmenares (2009) quien define la conciencia tributaria es la interiorización de los deberes tributarios. Este elemento alude necesariamente a que los contribuyentes poco a poco y de manera progresiva, busquen conocer de antemano qué conductas deben realizar y cuáles no, que estén prohibidas respecto del sistema tributario. Aquí es donde normalmente se percibe el factor de riesgo, los contribuyentes observan que es mejor cumplir que faltar a la normatividad tributaria.

Sobre la formalidad tributaria el 65.3% de los encuestados no estaban inscritos en registro único de contribuyentes, así mismo el 44.3% de los encuestados presentaban sus declaraciones anuales, mientras que el 55.7% no presentaban sus declaraciones

anuales, el 62.5% de comerciantes encuestados Utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; estos resultados son compatibles con Valero M.(2009) define a la formalización como el conjunto de procedimientos que debes seguir para estar en armonía con las políticas del Estado en cuanto a tributación, seguridad ocupacional, protección laboral y acceso a salud y pensiones.

A cerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias el 21.8% de los encuestados no emite ni entrega comprobante de pago por ventas mayores a S/. 5.00, mientras que el 50.4% no efectúa declaraciones ni pagos de los impuestos en los plazos establecidos y el 55.8% tributa por obligación resultados que concuerdan con Diestra A. (2009), concluye que la informalidad comercial tiene un impacto negativo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, identificando las siguiente causas que originan la informalidad de los comerciantes: Bajo nivel de educación y pobreza, exclusión social y explosión demográfica, falta de orientación y capacitación, costos elevados y excesivos de la carga tributaria, excesiva normatividad y burocracia, la falta de políticas integrales que generen incentivos para la formalización”

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Sobre la cultura tributaria se encuentra demostrado que la cultura tributaria si influye favorablemente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes de la provincia de Carhuaz en el periodo 2015.

Acerca de la conciencia tributaria se logró demostrar que la conciencia tributaria influye positivamente en la valorización de los tributos por parte de los comerciantes contribuyentes de la provincia de Carhuaz.

Sobre la formalidad tributaria se demostró que la formalidad tributaria influye positivamente en el crecimiento empresarial de los comerciantes contribuyentes de la provincia de Carhuaz.

A cerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias se demostró que el cumplimiento de la obligaciones tributarias influyen favorablemente en el la disminución de la informalidad comercial que tiene un impacto negativo en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.2. RECOMENDACIONES

Para seguir mejorando la cultura tributaria en los comerciantes, no solo de la provincia de Carhuaz; sino a nivel regional y nacional, se recomienda a las SUNAT poner en marcha la implementación de programas de educación tributaria, comenzando desde las instituciones educativas de nivel primario, secundario y superior, de esta manera se fomentará una cultura tributaria positiva, si se comienza a educar a los futuros contribuyentes desde edad muy temprana.

Así mismo se recomienda a la SUNAT, lanzar campañas de publicidad, organizar foros en la web, conversatorios, charlas informativas, congresos; sobre temas relacionados a la cultura tributaria, importancia social de impuesto, para poder concientizar paulatinamente al contribuyente, y este sepa apreciar que tributar no es un deber sino una necesidad cívica para contribuir al desarrollo social del país

Finalmente recomendar a los comerciantes tanto de la provincia de Carhuaz, así como de las demás provincias, que escojan la formalidad pues mantener la informalidad los conserva estancados, impidiendo que crezcan y se desarrollen empresarialmente.

AGRADECIMIENTO

A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A la Universidad San Pedro que es el Alma Mater, brindándonos los conocimientos y estudios correspondientes para ser unos buenos profesionales.

A mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alaya, J. C. (1993). La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD. Santiago de Chile.
- Cabregos, J. R. (2011). “La Política Tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna”. Tacna.
- Calderón, R. E. (2010). La potenciación de los servicios al Contribuyente SII. Chile.
- Eliseo, S. (2010). Instructivo Plan De Educación Y Cultura Tributaria. Lima: Univisión.
- Felicia, B. S. (2011). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria. Perú: CIAT- Revista de Administración Tributaria.
- Fernández, M. (2010). “Conciencia Tributaria en los Contribuyentes del Sector PARCELAS II Municipio Anaco, Venezuela”. Anaco Venezuela.
- García, C. C. (2007). La Cultura Tributaria Municipal. Diagnostico En La Parroquia El Valle Del Municipio Bolivariano Del Distrito Capital. . Bolivariano.
- Gómez, J. (2010). Relación de cultura tributaria y el cumplimiento de las obligación tributaria de los comerciantes formales del emporio comercial Albarracín. Trujillo.
- Huerta, M. H. (2011). “Propuesta para crear una Unidad Móvil de Capacitación como Herramienta para el Fortalecimiento de la Cultura Tributaria en Guatemala”. . GUATEMALA.
- Klauer, A. (2005). El Cóndor herido de muerte. Diselpesa.

- León, E. C. (2010). Estrategias De Cultura Tributaria Para Los Comerciantes De Expendio De Licores De La Parroquia De Ramón Ignacio Méndez. . Huancallo.
- Lizabeth, R. J. (1996). "EDUCACION PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA". Lourdes Torres.
- Peggy, B. (2013). "La cultura tributaria y su incidencia en reducción de evasión de impuestos en el gobierno central". Trujillo - Pru.
- Podresta, M. J. (2010). Análisis comparativo de las metodologías empleadas para la estimación de la evasión en el impuesto a la renta- Evasión y equidad en América Latina. Santiago.
- Roka, C. (2008). Estrategias para la formación de la cultura tributaria (Vol. serie temática tributaria). Guatemala: Vigésima segunda.
- Tuo del Código Tributario Artículo 1°. (s.f.). Grafica Bernilla.
- Villegas. (2008). "Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario". Argentina: Astrea.

ANEXOS

ANEXO 01: CUESTIONARIO

ENCUESTA A LOS COMERCIANTES DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ

TESIS: “LA CULTURA TRIBUTARIA Y EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DE CARHUAZ, PERIODO 2015”

AGRADECE A USTED A RESPONDER ESTE BREVE CUESTIONARIO, SU APOORTE ES MUY IMPORTANTE PARA EL LOGRO DEL SIGUIENTE OBJETIVO:

Proponer recomendaciones para mejorar la Cultura Tributaria de los comerciantes de la provincia de Carhuaz e incentivar el al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

- 1. GENERALIDADES.-** Esta información será utilizada en forma confidencial anónima y acumulativa.

DATOS DE INFORMANTE: Complete o marque con una (X)

a) SEXO

Masculino

Femenino

b) NIVEL EDUCATIVO

Primaria

Secundaria

Superior

c) RÉGIMEN TRIBUTARIO

RUS

RER

General

No registra

d) GIRO DE NEGOCIO

Comercial

Servicios

2. CULTURA TRIBUTARIA (X)

De los siguientes enunciados sobre cultura tributaria, marque con un aspa (X), la respuesta que su opinión considere:

2.1. CONCIENCIA TRIBUTARIA

a) ¿Cree usted que se debería impartir charlas de educación cívica tributaria?

Si

No

b) ¿Considera usted que la educación cívica tributaria pueda generar una conciencia tributaria?

Si

No

c) ¿Para usted, las normas tributarias son claras y sencillas?

Si

No

d) ¿La aplicación de las normas tributarias es correcta y pertinente?

Si

No

e) ¿Tiene interés de informarse sobre las normas tributarias?

Si

No

f) ¿Cree usted que el gobierno utiliza correctamente sus tributos en la ejecución de obras públicas?

Si

No

2.2. FORMALIDAD TRIBUTARIA

a) ¿Usted está inscrito en el registro único del contribuyente (RUC)?

Si

No

b) ¿Usted presenta su declaración jurada anual?

Si

No

c) ¿Utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si

No

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

3.1. VALORIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS

a) ¿Emite y entrega comprobantes de pago por las ventas mayores a S/. 5.00?

Si

No

b) ¿Efectúa las declaraciones y pagos de los impuestos en los plazos establecidos?

Si

No

c) ¿Exige comprobantes de pago por sus compras?

Si

No

d) ¿Tributa Ud. Por obligación?

Si

No

e) ¿Ud. Tributa porque es una necesidad cívica?

Si

No

3.2. CRECIMIENTO EMPRESARIAL

a) ¿Tiene Ud. Más de un negocio propio?

Si

No

b) ¿Usted trabaja con capitales propios?

Si

No

c) ¿Usted cuenta con préstamos de entidades financieras?

Si

No

¡Gracias!

Carhuaz, Agosto de 2015

Anexo 02: Definición y operacionalización de variables e indicadores

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	T. De variables
X. Cultura tributaria	La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión.	Conciencia tributaria	Educación cívica tributaria	Cualitativa
			Legislación tributaria	Cualitativa
			Información tributaria	Cualitativa
			Confianza tributaria	Cualitativa
		Formalidad tributaria	Nº de contribuyentes con RUC	Cuantitativa
			Nº de contribuyentes que presentan declaración jurada	Cuantitativa
			Nº de contribuyentes responsables	Cuantitativa
Y. Cumplimiento de	La obligación tributaria es el	Valorización de los	Nº de contribuyentes que	Cuantitativa

<p>las obligaciones tributarias de las empresas comerciales de la provincia de carhuaz, 2015</p>	<p>vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.</p> <p>El contribuyente, de esta manera, tiene una obligación de pago a partir del vínculo jurídico. Gracias a los tributos, el Estado puede solventarse y desarrollar obras de bien público.</p> <p>Lee todo en: Definición de obligación tributaria - Qué es, Significado y Concepto</p>	tributos.	tributan por necesidades cívica	
			N° de contribuyentes que tributan por obligación.	Cuantitativa
		Crecimiento Empresarial	N° de negocios por contribuyente	Cuantitativa
			N° de contribuyentes con endeudamiento	Cuantitativa
			N° de contribuyentes sin endeudamiento	Cuantitativa

Anexo 03: Matriz De Consistencia

“La Cultura Tributaria Y El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias De Los Comerciantes De Carhuaz”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	T. De Variables
Generales						
¿Cómo Influye La Cultura Tributaria En El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias De Las Empresas Comerciales De La Provincia De Carhuaz Periodo 2015?	Determinar Cómo Influye La Cultura Tributaria En El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias De Las Empresas Comerciales De La Provincia De Carhuaz Periodo 2015.	La Cultura Tributaria Influye Favorablemente En El Cumplimiento De Obligaciones Tributarias De Las Empresas Comerciales De La Provincia De Carhuaz. Periodo 2015.	X. Cultura Tributaria	Conciencia Tributaria	Educación cívica tributaria	Cualitativa
					Legislación Tributaria	Cualitativa
					Información tributaria	Cualitativa
					Confianza tributaria	Cualitativa
			Formalidad Tributaria	N° De Contribuyentes Con Ruc	Cuantitativa	
				N° De Contribuyentes Que Hacen declaración jurada	Cuantitativa	
				N° de Contribuyentes Eficaces	Cuantitativa	
Y. Cumplimiento De Las	Valorización De Los Tributos.	N° de Contribuyentes que tributan por convicción	Cuantitativa			

			Obligaciones Tributarias De Las Empresas Comerciales De La Provincia De Carhuaz Periodo 2015		N° de contribuyentes que tributan por obligación	Cuantitativa
				Crecimiento Empresarial	N° De Negocios Por Contribuyente	Cuantitativa
					N° De Contribuyentes Con Endeudamiento	Cuantitativa
					N° De Contribuyentes Sin Endeudamiento	Cuantitativa
Específico						
A) Como Influye La Conciencia Tributaria En La Valorización De Tributos Por Parte De Los Contribuyentes De La Provincia De Carhuaz?	A) Calificar La Cultura Tributaria En La Valorización De Los Tributos Por Parte De Los Contribuyentes De La Provincia De Carhuaz.	A) La Formalidad Tributaria Contribuye Positivamente Al Crecimiento Empresarial De La Empresa Comercial De La Carhuaz.	Variable X .- Conciencia Tributaria		Conocimientos Tributarios	
					-	

<p>B) ¿De Qué Manera La Formalidad Tributaria Contribuye Al Crecimiento Empresarial De Las Empresas Comerciales De La Provincia De Carhuaz?</p>	<p>B) Diagnosticar El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias Por Parte De Los Contribuyentes De La Provincia De Carhuaz.</p>	<p>B) La Conciencia Tributaria Influye Positivamente En La Valorización De Los Tributos Por Parte De Los Contribuyentes De La Provincia De Carhuaz.</p>	<p>Variable Y.- Valorización De Los Tributos</p>			
---	--	---	--	--	--	--

Datos de identificación del experto que validó el instrumento

La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Carhuaz, 2015

Datos de indentificación del experto

1 Nombres y apellidos

Javier Pedro Hidalgo Mejía

2 Título que posee a nivel de:

2.1 Pre Grado

Especialidad

Contabilidad

2.2 Post grado

Maestría

Ciencias económicas; mención: auditoría y control de gestión


Doctorado

Contabilidad

3 Institución donde trabaja

Universidad San Pedro y UNASAM

Firma:


Dr. CPC. Javier Pedro Hidalgo Mejía

DNI. 32387892

Teléfono Fijo

230507

Celular

943677447

E - mail

javierhidalgome@hotmail.com

La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Carhuaz, 2015

Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
<u>V. Independiente</u> Xo : Cultura tributaria	X1. Conciencia tributaria	Educación cívica tributaria
		Legislación tributaria
		Información tributaria
		Confianza tributaria
	X2. Formalización tributaria	Nº de contribuyentes con RUC
		Nº de contribuyentes que presentan declaraciones juradas
<u>V. Dependiente</u> Yo : Cumplimiento de obligaciones tributarias	Y1. Valoración de las obligaciones tributarias	Nº de contribuyentes que tributan por convicción
		Nº de contribuyentes que tributan por obligación
	Y2. Crecimiento empresarial	Nº de negocios por contribuyente
		Nº de contribuyentes con deudas
		Nº de contribuyentes sin deudas


 Dr. CPC Javier Pedro Hidalgo Mejía
 DNI 32387892


La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Carhuaz, 2015

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	Opciones de respuesta		Existe coherencia entre la variable y las dimensiones		Existe coherencia entre las dimensiones y los indicadores		Existe coherencia entre los indicadores y los ítems		La redacción es clara, precisa y comprensible		La opción de respuesta tiene relación con el ítem		Observaciones	
						Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
V.I. : CULTURA TRIBUTARIA	Conciencia tributaria	Educación cívica tributaria	1	¿Cree usted que se debería impartir charlas de educación cívica tributaria?	Si	No	x		x		x		x				
			2	¿Considera usted que la educación cívica tributaria pueda generar una conciencia tributaria?	Si	No	x		x		x		x				
		Legislación tributaria	3	¿Para usted, las normas tributarias son claras y sencillas?	Si	No	x		x		x		x				
			4	¿La aplicación de las normas tributarias es correcta y pertinente?	Si	No	x		x		x		x				
		Información tributaria	5	¿Tiene interés de informarse sobre las normas tributarias?	Si	No	x		x		x		x				
		Confianza tributaria	6	¿Cree usted que el gobierno utiliza correctamente sus tributos en la ejecución de obras públicas?	Si	No	x		x		x		x				
	Formalización tributaria	Nº de contribuyentes con RUC	4	¿Usted está inscrito en el registro único del contribuyente (RUC)?	Si	No	x		x		x		x				
		Nº de contribuyentes que presentan declaraciones juradas	5	¿Usted presenta su declaración jurada anual?	Si	No	x		x		x		x				
		Nº de contribuyentes responsables	6	¿Utiliza el cronograma de pagos de los tributos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?	Si	No	x		x		x		x				

[Firma]
 Dr. CPC. Javier Pedro Hidalgo Mejía
 DNI. 32387892

La cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes de Carhuaz, 2015

Variables	Dimensiones	Indicadores	Items	Opciones de respuesta		Existe coherencia entre la variable y las dimensiones		Existe coherencia entre las dimensiones y los indicadores		Existe coherencia entre los indicadores y los ítems		La redacción es clara, precisa y comprensible		La opción de respuesta tiene relación con el ítem		Observaciones		
						Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No			
V.D. : CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Valoración de las obligaciones tributarias	Nº de contribuyentes que tributan por convicción	1	¿Emite y entrega comprobantes de pago por las ventas mayores a S/. 5.00?	Si	No	x		x		x		x					
			2	¿Efectúa las declaraciones y pagos de los impuestos en los plazos establecidos?	Si	No	x		x		x		x		x			
			3	¿Exige comprobantes de pago por sus compras?	Si	No	x		x		x		x		x			
	Valoración de las obligaciones tributarias	Nº de contribuyentes que tributan por obligación	4	¿Tributa Ud. Por obligación?	Si	No	x		x		x		x		x			
			5	¿Ud. Tributa porque es una necesidad cívica?	Si	No	x		x		x		x		x			
	Crecimiento empresarial	Nº de negocios por contribuyente	6	¿Tiene Ud. Más de un negocio propio?	Si	No	x		x		x		x		x			
			7	¿Usted trabaja con capitales propios?	Si	No	x		x		x		x		x			
		Nº de contribuyentes sin deudas	8	¿Usted cuenta con préstamos de entidades financieras?			x		x		x		x		x			


 Dr. CPC. Javier Pedro Hidalgo Mejía
 DNI. 32387892